

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 1 - de 74

EST-VCT-PARI-032

ESTADO PARI No. 0032-2022

PUNTO DE ATENCION REGIONAL IBAGUE

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 7:30 a.m., de hoy 15 de junio de 2022.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESION	LKB-08051	AGREGADOS Y SERVICIOS FENIX S.A.S	3	14-06-2022	AUT-901-145	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No. LKB-08051, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos, recomendaciones y/o otras disposiciones al titular minero: APROBACIONES: APROBAR el Formato Básico Minero de 2021. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9712954 del 19/MAY/2022 INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.

CONTRATO DE CONCESION	RFN-08361	MAQUICRANE SAS	2	14-06-2022	AUT- 901-146	APROBACIONES: APROBAR el aprueba el Formato Básico Minero anual de 2019, allegado a través del Sistema Integral de la Gestión Minera ANNA MINERIA, mediante radicado No. 50284 del 2 de mayo de 2022, dado que se encuentra bien diligenciado, refrendado por el profesional idóneo y presento el anexo correspondiente al plano de labores del año reportado, teniendo en cuenta que la información reportada es responsabilidad del titular y el profesional que refrenda. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 10038511 del 18/MAY/2022 INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESION	SJB-10331	MOLINO SAN ISIDRO DEL HUILA LTDA	2	14-06-2022	AUT- 901-147	APROBACIONES: APROBAR el Formato Básico Minero Anual (FBM) 2019, radicado en el Sistema integral de Gestión de la información Minera ANNA MINERIA, el 29 de abril de 2022, con numero de radicado 50174, dado que se encuentra bien diligenciado, refrendado por el profesional idóneo y presento el anexo correspondiente al plano de labores del año reportado, teniendo en cuenta que la información reportada es responsabilidad del titular y el profesional que refrenda. Lo anterior conforme a lo estipulado en la evaluación técnica efectuada al FBM presentado. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 10018044 del 19/MAY/2022 INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESION	SJB-10331	MOLINO SAN ISIDRO DEL HUILA LTDA	3	14-06-2022	AUT- 901-148	APROBACIONES NO SE APRUEBA el Formato Básico Minero Anual (FBM) de 2021, radicado en el Sistema integral de Gestión de la información Minera ANNA MINERÍA, el 11 de abril de 2022, con numero de radicado 48855, dado que el plano anexo no cumple con lo estipulado de acuerdo a la Resolución 40600 de 2015, toda vez que no se evidencia una base topográfica de curvas de nivel en el área del contrato de concesión.

						REQUERIMIENTOS: REQUERIR bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente 2021, radicado en el Sistema integral de Gestión de la información Minera ANNA MINERÍA, el 11 de abril de 2022, con numero de radicado 48855, dado que el plano anexo no cumple con lo estipulado de acuerdo a la Resolución 40600 de 2015, toda vez que no se evidencia una base topográfica de curvas de nivel en el área del contrato de concesión. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
AUTORIZACION TEMPORAL	UBS-13381	UTOVIA NEIVA GIRARDOT S.A.S	2	14-06-2022	AUT- 901-149	APROBACIONES: APROBAR el Formato Básico Minero anual de 2020 allegado a través del Sistema integral de Gestión de la información Minera ANNA MINERIA el 15 de noviembre de 2021 mediante radicado No. 36550-0, dado que se encuentra bien diligenciado, refrendado por el profesional idóneo y presenta anexo correspondiente al plano de labores del año reportado, teniendo en cuenta que la información reportada es responsabilidad del titular y el profesional y que refrenda. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 8478222 del 23/MAY/2022 INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.

AUTORIZACION TEMPORAL	UBS-13381	UTOVIA NEIVA GIRARDOT S.A.S	3	14-06-2022	AUT- 901-150	APROBACIONES: APROBAR el Formato Básico Minero anual de 2019 allegado a través del Sistema integral de Gestión de la información Minera ANNA MINERIA mediante radicado No. 34490-0 del 10 de octubre de 2021, dado que se encuentra bien diligenciado, refrendado por el profesional idóneo y presenta anexo correspondiente al plano de labores del año reportado, teniendo en cuenta que la información reportada es responsabilidad del titular y el profesional que refrenda. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 8131434 del 23/MAY/2022 INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESION	SI5-08051	MASSEQ PRYECTOS E INGENIERIA S.A.S	3	14-06-2022	AUT- 901-151	APROBACIONES: APROBAR la póliza minero ambiental No. 61-43-101000592, allegada a través del sistema integral de gestión minera ANNA MINERÍA el 9 de mayo de 2022, mediante radicado No. 50803, expedida por Seguros del Estado S.A., el 6/05/22, con vigencia del 8/05/22 al 7/05/23, con un valor asegurado de \$1.480.164.00, toda vez que se constituyó de forma correcta en cuanto al valor asegurado, tomador, beneficiario, objeto y se encuentra debidamente firmada por las partes. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 10100063 del 13/MAY/2022 INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 10100061 del 16/MAY/2022 INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.

AUTORIZACION TEMPORAL	TBN-11071	CONSORCIO DEUS 2018	2	14-06-2022	AUT- 901-152	APROBACIONES: APROBAR el Formato Básico Minero semestral de 2019, de acuerdo a lo concluido en el Concepto Técnico PAR-I No. 943 del 19 de octubre de 2020. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6247846 del 02/MAY/2022 INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
AUTORIZACION TEMPORAL	TBN-11071	CONSORCIO DEUS 2018	3	14-06-2022	AUT- 901-153	APROBACIONES NO APROBAR el Formato Básico Minero Anual (FBM) de 2021, radicado en el Sistema integral de Gestión de la información Minera ANNA MINERÍA, dado que el plano anexo no cumple con lo estipulado de acuerdo a la resolución 40600 de 2015, toda vez que no se evidencia una base topográfica de curvas de nivel en el área de la autorización temporal y no se indica el plano de acuerdo al año contractual. REQUERIMIENTOS: REQUERIR bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.

AUTORIZACION TEMPORAL	TBN-11071	CONSORCIO DEUS 2018	3	14-06-2022	AUT- 901-154	APROBACIONES NO APROBAR el formato básico minero semestral (FBM) 2018, radicado en el Sistema integral de Gestión de la información Minera ANNA MINERÍA, el 14 de diciembre de 2021, con numero de radicado 38208, dado que el plano anexo no cumple con lo estipulado de acuerdo a la resolución 40600 de 2015, toda vez que no se evidencia una base topográfica de curvas de nivel en el área de la autorización temporal. REQUERIMIENTOS: REQUERIR bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - Anna Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que allegue las modificaciones pertinentes en el plano anexo en el formato básico minero semestral (FBM) 2018, conforme a las estipulaciones contenidas en la evaluación técnica efectuada. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
AUTORIZACION TEMPORAL	TBN-11071	CONSORCIO DEUS 2018	3	14-06-2022	AUT- 901-155	APROBACIONES NO SE APRUEBA el acto administrativo allegado por el titular minero, así como la certificación del trámite de licencia ambiental, toda vez que si bien se encuentra bien expedido y es emitido por autoridad competente, el mismo no cumple con el requerimiento técnico de tener una vigencia no mayor a 90 días. REQUERIMIENTOS: REQUERIR bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que allegue el acto administrativo que otorga la licencia ambiental o el certificado de estado de trámite de la misma expedido por la autoridad ambiental no mayor a 90 días, toda vez que el documento allegado mediante el radicado 38671 del 22 de diciembre 2021 a la fecha de la evaluación técnica se encuentra vencido. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa

						RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES
						INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESION	QBI-16171	JOHANNA ISABEL NIÑO VELEZ	3	14-06-2022	AUT- 901-156	APROBACIONES NO SE APRUEBA la Póliza Minero Ambiental No. 25-43-101001353, expedida por Seguros del Estado S. A., dado que NO SE INDICA en el objeto la etapa contractual primera anualidad de la etapa de exploración en la que se encuentra el Contrato de Concesión No. QBI-16171 y no se encuentra firmada por su tomador. REQUERIMIENTOS REQUERIR bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en la cláusula Décima Tercera del contrato en concordancia – el literal F del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la reposición de la póliza de cumplimiento la cual se encuentra vencida, dicha póliza deberá ser radicada en la plataforma AnnA Minería ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 15 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESION	QLV-08191	ACTIVOS MINEROS DE COLOMBIA S.A	3	14-06-2022	AUT- 901-157	APROBACIONES: APROBAR el Formato Básico Minero anual de 2021. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9231611 del 21/ABR/2022 INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.

CONTRATO DE CONCESION	QLV-08191	ACTIVOS MINEROS DE COLOMBIA S.A	3	14-06-2022	AUT- 901-158	APROBACIONES:
						APROBAR la póliza minero ambiental No. 3004906 expedida por La Previsora S.A., el 26/11/2021, con vigencia del 17/11/21 al 17/11/22 por valor asegurado de \$ 4.455.237, amparando la primera anualidad de la etapa de exploración, misma que fue allegada por el titular minero el 6 de diciembre de 2021, mediante radicado No. 37862-0, toda vez que se constituyó de forma correcta en cuanto al valor asegurado, tomador, beneficiario, objeto y se encuentra debidamente firmada por las partes. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 8692401 del 21/ABR/2022 INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 8692299 del 25/ABR/2022 INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.

CONTRATO DE CONCESION	GEO-081	SOCIEDAD AGREGADOS DEL SUMAPAZ S.A.S	3	14-06-2022	AUT- 901-159	APROBACIONES NO SE APRUEBA la Póliza Minero Ambiental No. 21-43-101025824, expedida por Seguros del Estado S. A., del Contrato de Concesión No. GEO-081. REQUERIMIENTOS REQUERIR bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa, conforme lo descrito en los conceptos técnico y jurídico que hacen parte integral del presente auto. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR a la ASEGURADORA SEGUROS DEL ESTADO S.A. para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza 21-43-01025824 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", por tal razón, se remite copia del presente auto. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESION	PDT-11034X	LUIS ARTURO ROJAS CHARRY	3	14-06-2022	A-PARI- 0734	3. APROBACIONES: ➤ APROBAR el pago de canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de exploración por valor de, CIENTO SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NUEVE (\$167.609,00) PESOS M/CTE., más intereses moratorios por valor de MIL CINCUENTA Y OCHO (\$1.058,00) PESOS M/CTE., para aprobar un valor total de CIENTO SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE (\$168.667,00) PESOS M/CTE., el cual fue pagado de forma completa. Lo anterior de acuerdo a lo indicado en el Concepto Económico CE-0142-2022 del 27/05/2022 ➤ APROBAR el pago de canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de exploración por valor de CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO (\$184.485,00) PESOS M/CTE. Lo anterior de acuerdo a lo indicado en el Concepto Económico CE-0142-2022 del 27/05/2022

					4. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES ➤ INFORMAR al titular del Contrato de Concesión N° PDT-11034X, que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. ➤ T INFORMAR al titular del Contrato de Concesión N° PDT-11034X, minero que los pagos de canon superficialario se deben realizar únicamente por la siguiente ruta: www.anm.gov.co/trámites y servicios/ trámites en línea ventanilla única/ nuevo pago de canon y cartera/ diligenciar todos los campos y descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE. ➤ INFORMAR al titular del Contrato de Concesión N° PIB-15171, que contra el presente auto no procede recurso alguno por considerarse de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.
CONTRATO DE CONCESION	RFN-08361	MAQUICRANE SAS	3	14-06-2022	A-PARI-0735 2.2. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. RFN-08361, para que allegue el pago del canon superficialario para la primera anualidad de exploración por valor de SIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS (\$7.967.273,00), más los intereses por mora desde el 02/06/2021 hasta efectiva de pago de acuerdo a lo estipulado en Concepto Económico No. GRCE 150-2022 del 1 de junio de 2022. Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial: www.anm.gov.co- Tramites en línea y seleccionar la opción 9. "Trámites en línea – Ventanilla Única"- Dar clic "Pago contraprestaciones económicas". 2. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. RFN-08361, para que allegue el pago del del canon superficialario para la segunda anualidad de exploración por valor de OCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 8.769.450,00) lo anterior teniendo en cuenta que se venció el día 2 de junio de 2022. de acuerdo a lo estipulado en Concepto Económico No. GRCE 150-2022 del 1 de junio de 2022. Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.

						La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial: www.anm.gov.co- Tramites en línea y seleccionar la opción 9. "Trámites en línea – Ventanilla Única"- Dar clic "Pago contraprestaciones económicas". RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR al titular minero, que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. INFORMAR al titular minero que los pagos de canon superficiario se deben realizar únicamente por la siguiente ruta: www.anm.gov.co /trámites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/ nuevo pago de canon y cartera/ diligenciar todos los campos y descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE 3. INFORMAR que el presente Acto Administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 5. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. RFN-08361, que a través del presente acto se acoge el Concepto Económico No. GRCE 150-2022 del 1 de junio de 2022
CONTRATO DE CONCESION	500024	LINA MARGARITA TRUJILLO	3	14-06-2022	A-PARI-0736	REQUERIMIENTOS 1. Requerir Bajo Causal de Caducidad, establecida en el Artículo 112, literal d) de la Ley 685/2001, al titular del Contrato de Concesión No. 500024, el valor pendiente por canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de exploración (2 ER), por valor de OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$8.579.250,00) PESOS M/CTE., más intereses moratorios desde el 02 de junio de 2022 hastala fecha efectiva de pago. Por lo anterior se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue o requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 2. RECORDAR al titular minero, que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

						3. INFORMAR que el presente Acto Administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 500024 que a través del presente acto se acoge el Concepto Económico GRCE N° 0152-2022 del 7 de junio de 2022.
CONTRATO DE CONCESION	PIJ-11391	QUIMICA Y MINERIA INTEGRADAS S.A. QUIMINT S.A	3	14-06-2022	A-PARI- 0737	APROBACIONES APROBAR el pago del canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de exploración (2 ER), por valor de DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO (\$17.907.425,00) PESOS M/CTE., el cual fue cancelado por el titular del contrato de concesión de formar completa y oportuna. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Recordar al titular minero, que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Recordar al titular minero que los pagos de canon superficiario se deben realizar únicamente por la siguiente ruta: www.anm.gov.co/tramites-y-servicios/tramites-en-linea-ventanilla-unica-nuevo-pago-de-canon-y-cartera-diligenciar-todos-los-campos-y-descargar-su-recibo-con-codigo-de-barras-para-presentarlo-en-cualquier-oficina-a-nivel-nacional-de-banco-de-bogota-u-optar-por-la-opcion-de-pago-mediante-sistema-pse. INFORMAR que el presente Acto Administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 500024 que a través del presente acto se acoge el Concepto Económico GRCE N° 0155-2022 del 7 de junio de 2022.
CONTRATO DE CONCESION	CKS-083	CONCRETOS RIO DE ORO SAS	4	14-06-2022	A-PARI- 0738	REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR BAJO DE CADUCIDAD establecida en el Art. 113 de la Ley 685 de 2001, al titular del contrato de concesión CKS-083, para que presente los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a IV trimestre de 2021 y el I trimestre de 2022 con los respectivos recibos de pago si a ello hay lugar, toda vez que revisado el sistema de gestión documental y el expediente minero no se evidencia su presentación, de acuerdo a lo estipulado en CONCEPTO TÉCNICO PAR IBAGUÉ No. 490 del 31 de Mayo de 2022, Razón por la cual se le concede el término de Quince Días (15) contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.

					RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. No se procederá a dar trámite recomendado en CONCEPTO TÉCNICO PAR IBAGUÉ NO. 490 DEL 31 DE MAYO DE 2022, relacionado con lo concluido por el Informe de inspección de campo No. PARI No.156 del 10 de mayo de 2022 en relación con los incumplimientos a las obligaciones técnicas del Contrato CKS-083 y con relación a infracciones en la aplicación de Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto (Decreto 2222 de 1993), pues los mismos fueron adoptados mediante auto 613 de 02 de junio de 2022, (Notificado mediante Estado 029 de 03 de junio de 2022). 2. INFORMAR al Titular del contrato de concesión No. CKS-083, que respecto a lo concluido mediante CONCEPTO TÉCNICO PAR IBAGUÉ NO. 490 DEL 31 DE MAYO DE 2022, respecto a las obligaciones Mineras de PÓLIZA, en el presente Acto administrativo de tramite no se hará pronunciamiento alguno considerando que la evaluación de las mismas se efectúa mediante ANNA MINERÍA, de acuerdo a lo establecido mediante Decreto 1073 del 2015 adicionado por el Decreto 2078 de 2019, donde se estableció el Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM- como la única plataforma tecnológica para la radicación y gestión de los tramites a cargo de la Autoridad Minera, así como para el seguimiento y control al cumplimiento de las obligaciones emanadas de los títulos mineros y de las demás actividades cuya competencia radique en la Autoridad Minera o las recibidas por delegación. 2. INFORMAR AL TITULAR del contrato de concesión No. CKS-083, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciará jurídicamente, mediante acto debidamente motivado, el cual le será notificado en debida forma, frente a la omisión por parte del titular: - Presentación de los FBMs anuales de 2019 y de 2020 a través plataforma ANNA MINERÍA. Esto, a pesar de haber sido requerida para el efecto por el Auto PARI No. 1013 (notificado por Estado No.78 del 1/12/2021). - Presentación de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías del IV trimestre de 2020 y I, II, y III trimestres de 2021 fue requerida por el Auto PARI No. 1013 del 30/11/2021 (notificado por Estado No.78 del 1/12/2021). 3. INFORMAR AL TITULAR del Contrato de Concesión CKS-083, que a través del presente acto se acoge el CONCEPTO TÉCNICO PAR IBAGUÉ NO. 490 DEL 31 DE MAYO DE 2022. 4. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
--	--	--	--	--	---

CONTRATO DE CONCESION	EEN-081	MARIA ESPERANZA CARVAJAL Y JAIME ALVARADO VARGAS	6	14-06-2022	A-PARI- 0739	2.1 REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Artículo 115 de la ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. EEN-081, la presentación de la póliza minero ambiental que ampare las obligaciones del contrato de concesión N° EEN-081, asegurando un valor de CUARENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA m/cte. (\$42.489.450), correspondiente al decimosexto(16) año de la etapa de explotación, periodo comprendido entre el 29/01/2022 hasta el 28/01/2023, a través de la plataforma ANNA MINERIA, de acuerdo a lo estipulado en CONCEPTO TÉCNICO PAR IBAGUÉ No. 500 del 1 de Junio de 2022, Razón por la cual se le concede el término de Treinta Días (30) contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. 2. REQUERIR BAJO DE CADUCIDAD establecida en el Art. 113 de la Ley 685 de 2001, al titular del contrato de concesión EEN-081, para que presente los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre I del año 2022 (con su respectiva constancia de pago, si a ello hubiese lugar), toda vez que revisado el sistema de gestión documental y el expediente minero no se evidencia su presentación., de acuerdo a lo estipulado en CONCEPTO TÉCNICO PAR IBAGUÉ No. 500 del 1 de Junio de 2022, Razón por la cual se le concede el término de Quince Días (15) contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. 3. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Artículo 115 de la ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. EEN-081, la presentación para que reporte y por ende diligencie en el Sistema Integral de Gestión de la Información Minera Anna Minería el Formato Básico Minero correspondiente al año 2021, a través de la plataforma ANNA MINERIA, de acuerdo a lo estipulado en CONCEPTO TÉCNICO PAR IBAGUÉ No. 500 del 1 de Junio de 2022, Razón por la cual se le concede el término de Treinta Días (30) contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. 2.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR al Titular del contrato de concesión No. EEN-081, que respecto a lo concluido mediante CONCEPTO TÉCNICO PAR IBAGUÉ No. 500 del 1 de Junio de 2022, respecto a las obligaciones Mineras de FORMATOS BASICOS MINEROS, en el presente Acto administrativo de tramite no se hará pronunciamiento alguno considerando que la evaluación de las mismas se efectúa mediante ANNA MINERIA, de acuerdo a lo establecido mediante Decreto 1073 del 2015 adicionado por el Decreto 2078 de 2019, donde se estableció el Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM- como la única plataforma tecnológica para la radicación y gestión de los tramites a cargo de la Autoridad Minera, así como para el seguimiento y control al cumplimiento de las obligaciones emanadas de los títulos mineros y de las demás actividades cuya competencia radique en la Autoridad Minera o las recibidas por delegación. 2. INFORMAR AL TITULAR del contrato de concesión No. EEN-081, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciará jurídicamente, mediante acto debidamente motivado, el cual le será notificado en debida forma, frente a la omisión por parte del titular:
--------------------------	---------	--	---	------------	-----------------	---

- Auto PAR-I N° 0222 de 12 de febrero de 2020, (notificado por estado jurídico N° 11 del 14 de febrero de 2020 y Auto PAR-I N° 241 de 4 de marzo de 2021, (notificado por estado jurídico N° 16 del 5 de marzo de 2021). Lo anterior toda vez que revisado el Sistema de Gestión documental no se evidencia radicado que dé cuenta del cumplimiento a los requerimientos realizados en los actos administrativos en mención los cuales corresponden a requerimientos producto de visitas de fiscalización minera.

- Auto PAR- I N° 1029 de 12 de agosto de 2020, (notificado por estado jurídico N° 032 del 14 de agosto de 2020), donde se acogió el Concepto Técnico N° 767 del 05 de agosto de 2020, donde se procedió a:

REQUERIR al titular del Contrato de Concesión N° EEN-081 bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre de 2019 y I y II de 2020, junto con su respectivo comprobante de pago (si hay lugar). Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.

- Auto PAR- I N°002 de 05 de enero de 2021, (notificado por estado jurídico N° 001 del 08 de enero de 2021), donde se acogió el Concepto Técnico N° 003 del 05 de enero de 2021, donde se procedió a:

REQUERIR bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el artículo 112, literal d) de la Ley 685 de 2001 al titular del Contrato de Concesión No. EEN-081, para que presente el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III trimestre de 2020, junto con su respectivo comprobante de pago (si hay lugar). Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa

- Auto PARI No 4 del 10/02/2022 (notificado por estado 0006 del 11 de febrero de 2022) se dispuso:

REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el Art. 112, literal f) de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. EEN-081, para que presente los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías del IV trimestre del año 2020 y I, II, III y IV trimestre del año 2021 (con su respectiva constancia de pago, si a ello hubiese lugar), de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 065 del 25 de enero de 2022, razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.

REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el Art. 112, literal f) de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. EEN-081, el pago correspondiente a las regalías del IV trimestre de 2019 de la producción relacionada en el formato básico minero año 2019 por valor de el valor de DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRECIENTOS CINCO PESOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS M/C. (\$ 233.305,65) más los intereses que se generen desde el día 17 de enero de 2020 hasta la fecha efectiva de pago, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 065 del 25 de enero de 2022, razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.

3. **INFORMAR AL TITULAR** del Contrato de Concesión No. **EEN-081**, que el radicado SGIM 24169 que corresponde a una Póliza Minero Ambiental que realizo el 06 de abril 2021 está siendo objeto de evaluación en el Sistema de Gestión de la Información Minera Anna Minería por tanto debe estar atento al acto administrativo que se va a proferir en dicho sistema como también en la publicación de notificaciones de actos

					administrativos de la página web de la Agencia Nacional de Minería (https://www.anm.gov.co/?q=informacion-atencion-minero-estado-aviso) 4. INFORMAR AL TITULAR del Contrato de Concesión No. EEN-081, que a través del presente acto se acoge el CONCEPTO TÉCNICO PAR IBAGUÉ No. 500 del 1 de Junio de 2022. 5. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESION	JBK-16141	LUZ STELLA LÓPEZ LEGUIZAMO	5	14-06-2022	2. DISPOSICIONES <u>APROBACIONES:</u> ➤ APROBAR el Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías y el Comprobante de pago N°4981809 de 05 de abril de 2021, correspondiente al I Trimestre de 2021, allegados mediante Radicado N°20211001145212 de 20 de abril de 2021, toda vez que, se encuentra bien diligenciado y el pago fue realizado de manera completa y oportuna. Lo anterior de acuerdo a lo manifestado en Concepto Técnico N° 538 del 03 de junio de 2022. ➤ APROBAR el Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías y el Comprobante de pago N°4988523 de 07 de julio de 2021, correspondiente al II Trimestre de 2021, allegados mediante Radicado N°20221001889202 de 03 de junio de 2022, toda vez que, se encuentra bien diligenciado y el pago fue realizado de manera completa y oportuna. Lo anterior de acuerdo a lo manifestado en Concepto Técnico N° 538 del 03 de junio de 2022. ➤ APROBAR el Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías y el Comprobante de pago N°74995814 de 08 de octubre de 2021, correspondiente al III Trimestre de 2021, allegados mediante Radicado N°20211001495892 de 15 de octubre de 2021, toda vez que, se encuentra bien diligenciado y el pago fue realizado de manera completa y oportuna. Lo anterior de acuerdo a lo manifestado en Concepto Técnico N° 538 del 03 de junio de 2022. ➤ APROBAR el Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías y el Comprobante de pago N°49102912 de 06 de enero de 2022, correspondiente al IV Trimestre de 2021, allegados mediante Radicado N°20221001627362 de 07 de enero de 2022, toda vez que, se encuentra bien diligenciado y el pago fue realizado de manera completa y oportuna. Lo anterior de acuerdo a lo manifestado en Concepto Técnico N° 538 del 03 de junio de 2022. ➤ APROBAR el Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías y el Comprobante de pago N°49111465 de 08 de abril de 2022, correspondiente al I Trimestre de 2022, allegados mediante Radicado N°20221001801312 de 13 de abril de 2022, toda vez que, se encuentra bien diligenciado y el pago fue realizado de manera completa y oportuna. Lo anterior de acuerdo a lo manifestado en Concepto Técnico N° 538 del 03 de junio de 2022.

					<u>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</u> ➤ INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° JBK-16141, la evaluación técnica realizada a la Póliza de Cumplimiento Minero Ambiental N°61-43-101000582, expedida por Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 22 de marzo de 2022 hasta el 22 de marzo de 2023, allegada mediante radicado No.47765 de 28 de marzo de 2022, a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA MINERIA, será acogido jurídicamente en esta misma plataforma ➤ INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° JBK-16141, la evaluación técnica realizada al Formato Básico Minero Anual 2019, allegado mediante Radicado N°13026 de 17 de septiembre de 2020, a través del Sistema integral de Gestión Minera ANNA MINERÍA. será acogido jurídicamente en esta misma plataforma ➤ INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° JBK-16141, la evaluación técnica realizada al Formato Básico Minero Anual 2020, allegado mediante Radicado N°20167 de 09 de febrero de 2021, a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA MINERIA, será acogido jurídicamente en esta misma plataforma ➤ INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° JBK-16141, la evaluación técnica realizada al Formato Básico Minero Anual 2021, allegado mediante Radicado N°41979 de 07 de febrero de 2022, a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA MINERIA, será acogido jurídicamente en esta misma plataforma ➤ INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° JBK-16141, que cuenta con un mayor valor pagado de DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$289) del Comprobante de pago N°4981809 de 05 de abril de 2021, correspondiente al pago de regalías de I Trimestre de 2021, allegadas mediante Radicado N°20211001145212 de 20 de abril de 2021 ➤ INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° JBK-16141, al titular del Contrato de Concesión N°JBK-16141 que cuenta con un mayor valor pagado de CIENTO TRES PESOS M/CTE (\$103) del Comprobante de pago N°4988523 de 07 de julio de 2021, correspondiente al pago de regalías de II Trimestre de 2021, allegadas mediante Radicado N°20221001889202 de 03 de junio de 2022. ➤ INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° JBK-16141, que cuenta con un mayor valor pagado de CIENTO SEIS PESOS M/CTE (\$106) del Comprobante de pago N°74995814 de 08 de octubre de 2021, correspondiente al pago de regalías de III Trimestre de 2021, allegadas mediante Radicado N°20211001495892 de 15 de octubre de 2021. ➤ INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° JBK-16141, que cuenta con un mayor valor pagado de CIENTO VENTISIETE PESOS M/CTE (\$127) del Comprobante de pago N°49102912 de 06 de
--	--	--	--	--	--

					enero de 2022, correspondiente al pago de regalías de IV Trimestre de 2021, allegadas mediante Radicado N°20221001627362 de 07 de enero de 2022. ➤ INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° JBK-16141, que cuenta con un mayor valor pagado de SETENTA PESOS M/CTE (\$70) del Comprobante de pago N°49111465 de 08 de abril de 2022, correspondiente al pago de regalías de I Trimestre de 2022, allegadas mediante Radicado N°20221001801312 de 13 de abril de 2022. ➤ INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° JBK-16141, que El Contrato de Concesión NO se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM. ➤ INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° JBK-16141, que a través del presente acto se acoge el concepto técnico N° 538 del 3 de junio de 2022. ➤ INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° JBK-16141, que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACIÓN	0975-73	SEBASTIAN RODRIGUEZ CUBIDES	6	14-06-2022	A-PARI-0741 2.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR AL TITULAR del LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACIÓN N° 0975-73, que el Programa de Trabajos y Obras presentado mediante radicado N° 20189010324192 del 16 de octubre de 2018, como soporte al acogimiento al derecho de preferencia, NO SERÁ OBJETO DE EVALUACIÓN TÉCNICA, de acuerdo a lo estipulado en CONCEPTO TÉCNICO PAR IBAGUÉ NO. 544 DEL 03 DE JUNIO DE 2022. 2. INFORMAR AL TITULAR del LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACIÓN N° 0975-73, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciará jurídicamente, mediante acto debidamente motivado, el cual le será notificado en debida forma, frente a la omisión por parte del titular: - Auto N° 525 del 23 de agosto de 2006 y Auto N° 549 del 27 de junio de 2007 , en lo referente a: • <i>REQUERIR la presentación los FBM trimestrales de I de 2003.</i> - Auto GTRI N° 278 del 05 de mayo de 2011, en cuanto a: • <i>REQUERIR la presentación de la modificación de los FBM anuales de 2003, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010.</i> - Auto PAR-I N° 516 del 20 de junio de 2014, en cuanto a: • <i>REQUERIR la presentación de la modificación del FBM anual de 2012 y la presentación de los FBM semestral y anual de 2013.</i> - Auto GSC-ZO N° 000044 del 25 de enero de 2016, en cuanto a: • <i>REQUERR la presentación de la modificación del FBM anual de 2012 y la presentación de los FBM semestral de 2013 y el semestral y anual de 2014, 2015.</i> - Auto PAR-I N°870 del 13 de julio de 2020 (notificado por estado jurídico N°28 del 17 de julio de 2020) en cuanto a:

					• <i>REQUERIR al titular de la LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACIÓN N° 0975-73, bajo apremio de multa, para que allegue la modificación del Formato Básico Minero (FBM) Anual de 2011 allegado el 2 de febrero de 2012, mediante radicado N° 2012-425-000461-2, teniendo en cuenta que: El beneficiario deberá allegar el Plano de actividades mineras anexo, toda vez que, no se evidencia su presentación. En el Literal F, no aparecen los datos sobre los pagos de seguridad social realizados a los dos (2) trabajadores reportados, Las cantidades de Recebo explotado presentan inconsistencias teniendo en cuenta que, aunque el 25 de enero de 2019, mediante radicado N° 20199010336492, el beneficiario allega, los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres III y IV de 2011, el en acta de visita de fiscalización realizada el 13/12/2006, la cual, hace parte del Informe de Fiscalización del 15/12/2006, y que fue atendida por el señor Sebastián Rodríguez Cubides se manifestó que "...De acuerdo con lo manifestado en el último trimestre se extrajeron 900 m3..."</i> • <i>REQUERIR al titular de la LICENCIA DE ESPECIAL DE EXPLOTACIÓN N° 0975-73, bajo apremio de multa, para que presente el Formato Básico Minero (FBM) Semestral de 2011</i> - <i>Auto PAR-I N°1286 del 27 de diciembre de 2021 (notificado por estado jurídico N°87 del 28 de diciembre de 2021) en cuanto a:</i> • <i>REQUERIR, al titular de la Licencia Especial de Explotación No. 0975-73, la presentación de los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual de 2011.</i> - <i>Auto PAR-I N°870 del 13 de julio de 2020 (notificado por estado jurídico N°28 del 17 de julio de 2020) en cuanto a:</i> • <i>REQUERIR al titular de la LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACIÓN N° 0975-73, bajo apremio de multa, para que allegue la modificación del Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al IV trimestre de 2011, teniendo en cuenta que el en acta de visita de fiscalización realizada el 13/12/2006, la cual, hace parte del Informe de Fiscalización del 15/12/2006, y que fue atendida por el señor Sebastián Rodríguez Cubides se manifestó que "...De acuerdo con lo manifestado en el último trimestre se extrajeron 900 m3..."</i> • <i>REQUERIR al titular de la LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACIÓN N° 0975-73, bajo apremio de multa, para que allegue los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a los trimestres I, II, III, IV de 2019 y I de 2020, junto con su respectivo comprobante de pago (si hay lugar).</i> 3. INFORMAR al titular de la Licencia de Explotación N°0975-73 que el cumplimiento de las recomendaciones y requerimientos del Auto PAR-I N°0386 del 19 de abril de 2022 (notificado por estado jurídico N°21 del 20 de abril de 2022) el cual acogió las recomendaciones del Informe de Visita de Fiscalización N°95 del 04 de abril de 2022, serán objeto de verificación y evaluación en la próxima visita de fiscalización minera. 4. INFORMAR AL TITULAR del LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACIÓN N° 0975-73, que una vez resuelto el recurso interpuesto se pronunciara sobre la viabilidad de los requerimientos o no relativos a la presentación Formatos Básicos Mineros Semestral de 2019 y Anual de 2019, 2020 y 2021, Formularios de Regalía de los trimestres II-III-IV del año 2020, I-II-III-IV del año 2021 y I de 2022 5. INFORMAR AL TITULAR del LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACIÓN N° 0975-73, que a través del presente acto se acoge el CONCEPTO TÉCNICO PAR IBAGUÉ NO. 544 DEL 03 DE JUNIO DE 2022. 6. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
--	--	--	--	--	---

AUTORIZACION TEMPORAL	RDE-15231	MUNICIPIO DE TIMANA	5	14-06-2022	A-PARI- 0742	2.1 REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Artículo 115 de la ley 685 de 2011, al beneficiario del AUTORIZACION TEMPORAL No. RDE-15231, para que presente el formato básico minero anual 2021 teniendo en cuenta que revisada la plataforma Anna Minería no se evidencio su presentación, de acuerdo a lo estipulado en CONCEPTO TÉCNICO PAR IBAGUÉ No. 545 del 03 de Junio de 2022, Razón por la cual se le concede el término de Treinta Días (30) contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. 2. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Artículo 115 de la ley 685 de 2011, al beneficiario del AUTORIZACION TEMPORAL No. RDE-15231, para que presente los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres IV 2021 y I de 2022, toda vez que revisado el sistema de gestión documental SGD y el expediente digital no se evidencio su presentación, de acuerdo a lo estipulado en CONCEPTO TÉCNICO PAR IBAGUÉ No. 545 del 03 de Junio de 2022, Razón por la cual se le concede el término de Treinta Días (30) contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. 3. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Artículo 115 de la ley 685 de 2011, al beneficiario del AUTORIZACION TEMPORAL No. RDE-15231, para que presente los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres IV 2021 y I de 2022, toda vez que revisado el sistema de gestión documental SGD y el expediente digital no se evidencio su presentación, de acuerdo a lo estipulado en CONCEPTO TÉCNICO PAR IBAGUÉ No. 545 del 03 de Junio de 2022, Razón por la cual se le concede el término de Treinta Días (30) contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. 4. REQUERIR BAJO CAUSAL DE TERMINACION bajo causal de terminación contemplada en el artículo 5 y 6 de la resolución N° 002225 del 30 de junio de 2016, al beneficiario del AUTORIZACION TEMPORAL No. RDE-15231, para que presente los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a IV trimestre de 2021 y el I trimestre de 2022 con los respectivos recibos de pago si a ello hay lugar, toda vez que revisado el sistema de gestión documental y el expediente minero no se evidencia su presentación, de acuerdo a lo estipulado en CONCEPTO TÉCNICO PAR IBAGUÉ No. 545 del 03 de Junio de 2022, Razón por la cual se le concede el término de Quince Días (15) contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. 2.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR AL BENEFICIARIO del contrato de concesión No. RDE-15231, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciará jurídicamente, mediante acto debidamente motivado, el cual le será notificado en debida forma, frente a la omisión por parte del beneficiario: - Con relación a lo requerido mediante el auto PAR-I N° 993 del 25 de noviembre de 2021 donde solicito la presentación de los formatos básicos mineros correspondientes a 2019 y 2020 y que verificada la plataforma Anna Minería no se evidencia su presentación.
--------------------------	-----------	------------------------	---	------------	-----------------	--

						- Con respecto a la omisión del requerimiento efectuado mediante Auto PAR-I N° 993 del 25 de noviembre de 2021 donde se solicitó para que allegara los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres II, III, IV del 2020 y los trimestres I, II, III del 2021 2. INFORMAR AL BENEFICIARIO del AUTORIZACION TEMPORAL No. RDE-15231, que se encuentra próximo a causarse la presentación del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente a II trimestre de 2022 que en oportunidad corresponde hasta el día 15 de julio de 2022. 3. INFORMAR AL BENEFICIARIO del AUTORIZACION TEMPORAL No. RDE-15231 que el único medio para la presentación y diligenciamiento de los formatos básicos mineros es la plataforma Anna Minería dentro de la cual se efectúa la evaluación técnica y jurídica. Cualquier consulta referida sobre la plataforma ANNA minería y el diligenciamiento de los FBM en la misma debe realizarse a través del correo mesadeayudaanna@anm.gov.co y/o los ABC Anna minería disponibles en la página web de la ANM. 4. INFORMAR AL BENEFICIARIO del AUTORIZACION TEMPORAL No. RDE-15231, que a través del presente acto se acoge el CONCEPTO TÉCNICO PAR IBAGUÉ No. 545 del 03 de Junio de 2022. 5. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESION	EE7-131	STELLA GIRALDO VICIOSO Y OTROS	6	14-06-2022	A-PARI- 0743	2.1 REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Artículo 115 de la ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. EE7-131, para que presente el formato básico minero anual correspondiente al año 2021 teniendo en cuenta que revisada la plataforma Anna Minería no se evidencia su presentación, de acuerdo a lo estipulado en CONCEPTO TÉCNICO PAR IBAGUÉ No. 546 del 06 de Junio de 2022, Razón por la cual se le concede el término de Treinta Días (30) contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. 2. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Artículo 115 de la ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. EE7-131, para que alleguen la póliza minero ambiental para la vigencia 14° (Décimo tercera anualidad comprendida entre el 5-01-2022 y el 4 de Enero de 2023) ya que revisado el expediente minero, el sistema de gestión documental SGD y el sistema integrado de gestión minera Anna – minería no se evidencia que los titulares del contrato de concesión minera EE7-131 hayan allegado póliza minero ambiental para la presente vigencia, de acuerdo a lo estipulado en CONCEPTO TÉCNICO PAR IBAGUÉ No. 546 del 06 de Junio de 2022, Razón por la cual se le concede el término de Treinta Días (30) contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.

					3. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Artículo 115 de la ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. EE7-131, para que presente los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres IV 2021 y I de 2022, toda vez que revisado el sistema de gestión documental SGD y el expediente digital no se evidencio su presentación, de acuerdo a lo estipulado en CONCEPTO TÉCNICO PAR IBAGUÉ No. 546 del 06 de Junio de 2022, Razón por la cual se le concede el término de Treinta Días (30) contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. 2.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. DESESTIMAR el requerimiento efectuado mediante Auto PAR-I N° 960 del 18 de noviembre de 2021 con respecto a REQUERIR la presentación del formulario para la declaración y liquidación de regalías correspondiente al III trimestre del año 2020 teniendo en cuenta que este fue aprobado mediante Auto PAR –I N° 960 del noviembre de 2021, de acuerdo a lo estipulado en CONCEPTO TÉCNICO PAR IBAGUÉ No. 546 del 06 de Junio de 2022. 1. INFORMAR AL TITULAR del contrato de concesión No. CKS-083, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciará jurídicamente, mediante acto debidamente motivado, el cual le será notificado en debida forma, frente a la omisión por parte del titular: - Requerimiento solicitado mediante Auto PAR-I N° 960 del 18 de noviembre de 2021 con respecto a la presentación del formato básico minero anual 2020 teniendo en cuenta que revisada la plataforma Anna Minería no se evidencia su cumplimiento. - La presentación de la póliza minero ambiental requerida mediante Auto PAR-I N° 960 del 18 de noviembre de 2021 teniendo en cuenta que revisada la plataforma Anna Minería, el sistema de gestión documental SGD y el expediente minero no se observa su cumplimiento. - La presentación de algún avance con respecto a la elaboración del PTO plan de trabajos y obras, ya que revisado el expediente digital, el sistema de gestión documental SGD no se evidencia que el titular haya presentado algún avance con respecto a la elaboración del PTO plan de trabajos y obras. - El incumplimiento por parte del titular del Contrato de Concesión N° EE7-131, del requerimiento efectuado bajo apremio de multa mediante AUTO PAR-I N°099 de 25 de febrero de 2014, para que allegue: el acto administrativo a través del cual la autoridad ambiental competente conceda licencia ambiental o certificado de estado de trámite de la misma expedida con una vigencia no mayor a noventa (90) días, toda vez que, revisado el expediente digital y el Sistema de Gestión Documental - SGD, no se evidencia su presentación.
--	--	--	--	--	--

						- Al requerimiento efectuado mediante Auto PAR-I N° 960 del 18 de noviembre de 2021 bajo causal de caducidad con respecto a la presentación de los formularios de declaración y liquidación de regalías de los trimestres IV de 2020 y I, II, III de 2021 toda vez que revisado el sistema de gestión documental SGD y el expediente digital no se evidencio su presentación. 2. INFORMAR AL TITULAR del Contrato de Concesión No. EE7-131, que a través del presente acto se acoge el CONCEPTO TÉCNICO PAR IBAGUÉ No. 546 del 06 de Junio de 2022. 3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESION	KAL-10191	ROCA MINERALES S.A.S	4	14-06-2022	A-PARI- 0744	2.1 APROBACIONES 1. APROBAR los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al trimestre III de 2021, para el mineral de asfaltita allegados por el titular el 12 de octubre de 2021 mediante radicado No. 20211001480662sin comprobantes de pago dado que la declaración fue realizada en ceros. La información allí consignada es responsabilidad del titular, de acuerdo a lo estipulado en CONCEPTO TÉCNICO PAR IBAGUÉ No. 551 del 06 de Junio de 2022. 2.2 REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Artículo 115 de la ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. KAL-10191, para que allegue acto administrativo ejecutoriado y en firme mediante el cual se otorgue licencia ambiental o en su defecto el certificado del trámite de expedición de dicha licencia. Cualquiera de los documentos anteriores debe ser expedido por la Autoridad Ambiental de Competencia, de acuerdo a lo estipulado en CONCEPTO TÉCNICO PAR IBAGUÉ No. 551 del 06 de Junio de 2022, Razón por la cual se le concede el término de Treinta Días (30) contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. 2. REQUERIR BAJO DE CADUCIDAD establecida en el Art. 113 de la Ley 685 de 2001, al titular del contrato de concesión KAL-10191, la presentación del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre II del año 2021 (con su respectiva constancia de pago, si a ello hubiese lugar), teniendo en cuenta que al verificar el Sistema de Gestión Documental -SGD y el expediente digital minero, se constató que el titular minero no ha presentado este formulario, de acuerdo a lo estipulado en CONCEPTO TÉCNICO PAR IBAGUÉ No. 551 del 06 de Junio de 2022, Razón por la cual se le concede el término de Quince Días (15) contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.

					3. REQUERIR BAJO DE CADUCIDAD establecida en el Art. 113 de la Ley 685 de 2001, al titular del contrato de concesión KAL-10191, la presentación del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre IV del año 2021 (con su respectiva constancia de pago, si a ello hubiese lugar), teniendo en cuenta que al verificar el Sistema de Gestión Documental -SGD y el expediente digital minero, se constató que el titular minero no ha presentado este formulario., de acuerdo a lo estipulado en CONCEPTO TÉCNICO PAR IBAGUÉ No. 551 del 06 de Junio de 2022, Razón por la cual se le concede el término de Quince Días (15) contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. 4. REQUERIR BAJO DE CADUCIDAD establecida en el Art. 113 de la Ley 685 de 2001, al titular del contrato de concesión KAL-10191, la presentación del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre I del año 2022 (con su respectiva constancia de pago, si a ello hubiese lugar), teniendo en cuenta que al verificar el Sistema de Gestión Documental -SGD y el expediente digital minero, se constató que el titular minero no ha presentado este formulario, de acuerdo a lo estipulado en CONCEPTO TÉCNICO PAR IBAGUÉ No. 551 del 06 de Junio de 2022, Razón por la cual se le concede el término de Quince Días (15) contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. 2.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR al Titular del contrato de concesión No. KAL-10191, que respecto a lo concluido mediante CONCEPTO TÉCNICO PAR IBAGUÉ No. 551 del 06 de Junio de 2022, respecto a las obligaciones Mineras de POLIZA MINERO AMBIENTAL Y FORMATOS BASICOS MINEROS, en el presente Acto administrativo de tramite no se hará pronunciamiento alguno considerando que la evaluación de las mismas se efectúa mediante ANNA MINERIA, de acuerdo a lo establecido mediante Decreto 1073 del 2015 adicionado por el Decreto 2078 de 2019, donde se estableció el Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM- como la única plataforma tecnológica para la radicación y gestión de los tramites a cargo de la Autoridad Minera, así como para el seguimiento y control al cumplimiento de las obligaciones emanadas de los títulos mineros y de las demás actividades cuya competencia radique en la Autoridad Minera o las recibidas por delegación. 2. INFORMAR AL TITULAR del Contrato de Concesión No. KAL-10191, que se encuentra próximo a la presentación del formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del II trimestre del año 2022 con su respectivo soporte de pago (si hubiese lugar de ello). 3. INFORMAR AL TITULAR del Contrato de Concesión No. KAL-10191, que a través del presente acto se acoge el CONCEPTO TÉCNICO PAR IBAGUÉ No. 551 del 06 de Junio de 2022. 4. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
--	--	--	--	--	--

CONTRATO DE CONCESION	KCH-11431	LUIS ALEJANDRO VELÁSQUEZ PEÑA	5	14-06-2022	A-PARI- 0745	2.1 REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Artículo 115 de la ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. KCH-11431, para que allegue acto administrativo ejecutoriado y en firme mediante el cual se otorgue licencia ambiental o en su defecto el certificado del trámite de expedición de dicha licencia. Cualquiera de los documentos anteriores debe ser expedido por la Autoridad Ambiental de Competencia, de acuerdo a lo estipulado en CONCEPTO TÉCNICO PAR IBAGUÉ No. 552 del 06 de Junio de 2022, Razón por la cual se le concede el término de Treinta Días (30) contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. 2. REQUERIR BAJO DE CADUCIDAD establecida en el Art. 113 de la Ley 685 de 2001, al titular del contrato de concesión KCH-11431, al titular minero la presentación del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre I del año 2021 (con su respectiva constancia de pago, si a ello hubiese lugar), teniendo en cuenta que al verificar el Sistema de Gestión Documental -SGD y el expediente digital minero, se constató que el titular minero no ha presentado este formulario, de acuerdo a lo estipulado en CONCEPTO TÉCNICO PAR IBAGUÉ No. 552 del 06 de Junio de 2022, Razón por la cual se le concede el término de Quince Días (15) contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. 3. REQUERIR BAJO DE CADUCIDAD establecida en el Art. 113 de la Ley 685 de 2001, al titular del contrato de concesión KCH-11431, la presentación del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre II del año 2021 (con su respectiva constancia de pago, si a ello hubiese lugar), teniendo en cuenta que al verificar el Sistema de Gestión Documental -SGD y el expediente digital minero, se constató que el titular minero no ha presentado este formulario, de acuerdo a lo estipulado en CONCEPTO TÉCNICO PAR IBAGUÉ No. 552 del 06 de Junio de 2022, Razón por la cual se le concede el término de Quince Días (15) contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. 4. REQUERIR BAJO DE CADUCIDAD establecida en el Art. 113 de la Ley 685 de 2001, al titular del contrato de concesión KCH-11431, la presentación del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre III del año 2021 (con su respectiva constancia de pago, si a ello hubiese lugar), teniendo en cuenta que al verificar el Sistema de Gestión Documental -SGD y el expediente digital minero, se constató que el titular minero no ha presentado este formulario, de acuerdo a lo estipulado en CONCEPTO TÉCNICO PAR IBAGUÉ No. 552 del 06 de Junio de 2022, Razón por la cual se le concede el término de Quince Días (15) contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.
--------------------------	-----------	----------------------------------	---	------------	-----------------	---

					4. REQUERIR BAJO DE CADUCIDAD establecida en el Art. 113 de la Ley 685 de 2001, al titular del contrato de concesión KCH-11431, la presentación del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre III del año 2021 (con su respectiva constancia de pago, si a ello hubiese lugar), teniendo en cuenta que al verificar el Sistema de Gestión Documental -SGD y el expediente digital minero, se constató que el titular minero no ha presentado este formulario, de acuerdo a lo estipulado en CONCEPTO TÉCNICO PAR IBAGUÉ No. 552 del 06 de Junio de 2022, Razón por la cual se le concede el término de Quince Días (15) contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. 5. REQUERIR BAJO DE CADUCIDAD establecida en el Art. 113 de la Ley 685 de 2001, al titular del contrato de concesión KCH-11431, REQUERIR al titular minero la presentación del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre IV del año 2021 (con su respectiva constancia de pago, si a ello hubiese lugar), teniendo en cuenta que al verificar el Sistema de Gestión Documental -SGD y el expediente digital minero, se constató que el titular minero no ha presentado este formulario, de acuerdo a lo estipulado en CONCEPTO TÉCNICO PAR IBAGUÉ No. 552 del 06 de Junio de 2022, Razón por la cual se le concede el término de Quince Días (15) contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. 6. REQUERIR BAJO DE CADUCIDAD establecida en el Art. 113 de la Ley 685 de 2001, al titular del contrato de concesión KCH-11431, REQUERIR al titular minero REQUERIR al titular minero la presentación del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre I del año 2022 (con su respectiva constancia de pago, si a ello hubiese lugar), teniendo en cuenta que al verificar el Sistema de Gestión Documental -SGD y el expediente digital minero, se constató que el titular minero no ha presentado este formulario, de acuerdo a lo estipulado en CONCEPTO TÉCNICO PAR IBAGUÉ No. 552 del 06 de Junio de 2022, Razón por la cual se le concede el término de Quince Días (15) contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. 2.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR al Titular del contrato de concesión No. KCH-11431, que respecto a lo concluido mediante CONCEPTO TÉCNICO PAR IBAGUÉ No. 552 del 06 de Junio de 2022, respecto a las obligaciones Mineras de POLIZA MINERO AMBIENTAL Y FORMATOS BASICOS MINEROS, en el presente Acto administrativo de tramite no se hará pronunciamiento alguno considerando que la evaluación de las mismas se efectúa mediante ANNA MINERIA, de acuerdo a lo establecido mediante Decreto 1073 del 2015 adicionado por el Decreto 2078 de 2019, donde se estableció el Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM- como la única plataforma tecnológica para la radicación y gestión de los tramites a cargo de la Autoridad Minera, así como para el seguimiento y control al cumplimiento de las obligaciones emanadas de los títulos mineros y de las demás actividades cuya competencia radique en la Autoridad Minera o las recibidas por delegación. 2. INFORMAR AL TITULAR del Contrato de Concesión No. KCH-11431, que se encuentra próximo a la presentación del formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del II trimestre del año 2022 con su respectivo soporte de pago (si hubiese lugar de ello). 3. INFORMAR AL TITULAR del Contrato de Concesión No. KCH-11431, que a través del presente acto se acoge el CONCEPTO TÉCNICO PAR IBAGUÉ No. 552 del 06 de Junio de 2022.
--	--	--	--	--	--

						4. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
						2. DISPOSICIONES
						<u>APROBACIONES</u>
						➤ APROBAR: el pago del canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de Construcción y montaje, periodo comprendido desde el 08 de mayo de 2022 hasta el 07 de mayo de 2023, por valor de CIENTO VEINTISÉIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$126.878) y los Intereses, Tasa 29.57%, desde 08/05/2022 hasta 13/05/2022 POR UN VALOR DE QUINIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE (\$541), allegado el 13 de mayo de 2022, mediante radicado No. 20221001856832 allegado a través del sistema de gestión documental SGD. Lo anterior de acuerdo a lo manifestado en el Concepto técnico N° 565 del 07 de junio de 2022.
						<u>REQUERIMIENTOS</u>
						➤ REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° LIO-08472X bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el programa de trabajos y obras (PTO), toda vez que se encuentra actualmente cursando la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje del periodo comprendido desde el 06 de marzo de 2022 hasta el 5 de marzo de 2023. Por lo tanto, cuenta con un término de treinta (30) días contado a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa.
						➤ REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° LIO-08472X bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el acto administrativo que otorga la licencia ambiental o el certificado de estado de trámite de la misma expedido por la autoridad ambiental. Por lo tanto, cuenta con un término de treinta (30) días contado a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa.
						➤ REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° LIO-08472X bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Plan de Gestión Social (PGS). Por lo tanto, cuenta con un término de treinta (30) días contado a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa.
						<u>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</u>
						➤ INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° LIO-08472X , que la evaluación técnica realizada a la póliza minero ambiental con radicado N° 50814 del 9 de mayo del 2022, allegado a través del sistema integral de gestión minera ANNA MINERÍA., será acogida mediante acto administrativo en esta misma plataforma.

**CONTRATO DE
CONCESION**

LIO-08472X

**LUIS FERNANDO
TRUJILLO LOPEZ,
(26070) LUZ
STELLA LOPEZ
LEGUIZAMO**

4

14-06-2022

**A-PARI-
0746**

						➤ INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° LIO-08472X, que a través del presente acto se acoge el concepto técnico N° 565 del 07 de junio de 2022. ➤ INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° LIO-08472X, que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	19914	PRODUCTOS QUÍMICOS PANAMERICANOS S.A	6	14-06-2022	A-PARI-0747	2.1 REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Artículo 115 de la ley 685 de 2011, al titular de la Licencia de Explotación N°19914, la presentación de los Formatos Básicos Mineros Anual de 2020 y 2021 (con su plano de labores mineras), toda vez que al verificar Sistema de Gestión Documental -SGD, el expediente digital minero y la plataforma ANNA MINERÍA, no se evidencia su refrendación, de acuerdo a lo estipulado en CONCEPTO TÉCNICO PAR IBAGUÉ NO. 566 DEL 07 DE JUNIO DE 2022, Razón por la cual se le concede el término de Treinta Días (30) contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. 2. REQUERIR BAJO DE CADUCIDAD establecida en el Art. 113 de la Ley 685 de 2001, al titular de la Licencia de Explotación N°19914, la presentación del formulario de declaración de regalías del trimestre I-II-III-IV de 2021 y del trimestre I de 2022 (con su constancia de pago, si a ello hubiese lugar) toda vez que a la fecha de elaboración del presente concepto técnico una vez verificado el Sistema de Gestión Documental -SGD y el expediente digital minero no se evidencia su presentación, de acuerdo a lo estipulado en CONCEPTO TÉCNICO PAR IBAGUÉ NO. 566 DEL 07 DE JUNIO DE 2022, Razón por la cual se le concede el término de Quince Días (15) contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. 2.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR al titular de la Licencia de Explotación N° 19914, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciará jurídicamente, mediante acto debidamente motivado, el cual le será notificado en debida forma, frente a la omisión por parte del titular: a) Auto PAR-I N°472 del 10 de mayo de 2017 (notificado por estado jurídico N°16 del 15 de mayo de 2017) en lo referente a: REQUERIR al titular de la Licencia de Explotación N°19914 bajo apremio de multa para que allegue complementos a la actualización del Programa de Trabajos e Inversiones –PTI (folio 528-531). b) Auto PAR-I N°000882 del 24 de julio de 2019 (notificado por estado jurídico N° 36 del 26 de julio de 2019), en lo referente a: REQUERIR al titular de la Licencia de Explotación N°19914 para que allegue la actualización o el certificado de trámite de la licencia ambiental que ampare la vigencia de prórroga de la Licencia de Explotación N19914 otorgada mediante la Resolución N° 2297 del 28 de septiembre del año 2015, por el termino de diez (10) años contados a partir del 04 de agosto de 2014, con vigencia hasta el 04 de agosto de 2024.

					c) La presentación de la corrección los formatos básicos mineros anual de los años 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, semestral 2005, 2015 y la NO presentación de los formatos básicos mineros anual de 2004, 2005, 2016, 2017, 2018, semestral 2005, 2006, 2016, 2017, 2018 y 2019, REQUERIDOS mediante los AUTO PAR-I N°033 del 04 de marzo de 2013, AUTO PAR-I N° 472 del 10 de mayo de 2017 (notificado por estado jurídico N°16 del 15 de mayo de 2017), AUTO PAR-I N° 1348 de 27 de noviembre de 2018 (notificado por estado jurídico N°48 del 07 de diciembre de 2018), AUTO PAR-I N°243 del 13 de febrero de 2019 (notificado por estado jurídico N°07 del 15 de febrero de 2019), y AUTO PAR-I N°000882 del 24 de julio de 2019 (notificado por estado jurídico N° 36 del 26 de julio de 2019). d) Auto PAR-I N°092 del 26 de enero de 2021 (notificado por estado jurídico N°06 del 29 de enero de 2021) en lo referente a: REQUERIR al titular de la Licencia Explotación bajo apremio de multa para que allegue el Formato Básico Minero (FBM) Anual de 2019 con su respectivo plano anexo, a través de la plataforma ANNA MINERÍA habilitado para tal fin, en virtud de lo establecido mediante Resolución No. 40925 del 31 de diciembre de 2019 del Ministerio de Minas y Energía e) Auto PAR-I No. 472 del 10 de mayo de 2017 (notificado por estado jurídico No. 16 del 15 de mayo de 2017) en el cual se requirió al titular bajo causal de cancelación para que allegue los formularios para la declaración de regalías con su respectivo recibo de pago correspondiente a los trimestres III-IV de 2004, I-II-III-IV de 2005, I-II de 2006, IV de 2014, III-IV de 2016, I de 2017. f) Auto PAR-I N°1348 de 27 de noviembre de 2018 (notificado por estado jurídico N°48 del 07 de diciembre de 2018) se procede a requerir al titular de la Licencia de Explotación N°19914 bajo causal de cancelación para que allegue los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías con sus respectivos soportes de pago, correspondientes a los trimestres II, III y IV de 2017; I, II y III Trimestre de 2018. g) Auto PAR-I N°243 del 13 de febrero de 2019 (notificado por estado jurídico N°07 del 15 de febrero de 2019) en el cual se requirió la presentación de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres III y IV de 2004, trimestre I-II-III-IV de 2005, trimestre I y II 2006, trimestre II de 2017, trimestres II de 2018, el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres IV de 2014, III-IV de 2016, I-III-IV de 2017. h) Auto PAR-I N°000882 del 24 de julio de 2019 (notificado por estado jurídico N° 36 del 26 de julio de 2019), en cual se requirió la presentación de los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres IV de 2014 III-IV de 2016 I-III-IV de 2017, I-III-IV de 2018, I-II del año 2019 con su respectivo soporte de pago si hubiese lugar. i) Auto PAR-I N°0047 del 15 de enero de 2020 (notificado por estado jurídico N°3 del 17 de enero de 2020), el cual se determinó: REQUERIR al titular de la Licencia de Explotación No. 19914, bajo apremio de caducidad, para que allegue el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres III-IV del año 2019, con su respectivo soporte de pago si hubiese lugar. j) Auto PAR- I N° 1089 del 31 de agosto de 2020, (notificado por estado jurídico N° 037 del 9 de septiembre de 2020), donde se:
--	--	--	--	--	---

					- Requirió bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, al titular de la Licencia de explotación 19914, para que allegue el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres I-II del año 2020. - Requirió bajo causal de terminación de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, al titular de la Licencia de explotación No.19914, para que presente el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre III de 2012 y el pago por valor de UN MILLON DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$1.283.623) más los intereses causados desde el 16 de octubre de 2012 hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de regalías del trimestre III de 2012 (valor calculado a partir del volumen de explotación aprobado en el PTI del año 2006 "1944 Toneladas/Año equivalente 486 Toneladas/Trimestre", precio base de liquidación de UPME establecido en la N°0420 del 27 de septiembre de 2012. - Requerido bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, al titular de la Licencia de explotación 19914, para que allegue el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres III-IV de 2004, I-II-III-IV de 2005, I-II de 2006, IV de 2014, III-IV de 2016, I-II-III-IV de 2017, I-II-III-IV de 2018, I-II-III-IV de 2019 en el entendido que la Licencia de Explotación NO disponía de Licencia Ambiental. Y para los trimestres relacionados con anterioridad acorde a los informes de visita de fiscalización de los años en mención, NO se evidenciaron labores de explotación minera, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PARI No.833 del 25 de agosto de 2020. k) Auto PAR-I N°092 del 26 de enero de 2021 (notificado por estado jurídico N°06 del 29 de enero de 2021) el cual determinó: REQUERIR al titular de la Licencia Explotación bajo apremio de multa, para que allegue el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III y IV trimestre de 2020, junto con su respectivo comprobante de pago (sí hay lugar). 2. INFORMAR al titular de la Licencia de Explotación N° 19914, que el cumplimiento de las recomendaciones y requerimientos generados mediante Auto PAR-I N°235 del 02 de marzo de 2021 (notificado por estado jurídico N°15 del 03 de marzo de 2021) el cual acogió las recomendaciones del Informe de Visita de Fiscalización N°58 del 23 de febrero de 2021, y Auto PAR-I N°1118 del 16 de diciembre de 2021 (notificado por estado jurídico N°82 del 17 de diciembre de 2021) el cual acogió las recomendaciones del Informe de Visita de Fiscalización N°352 del 13 de diciembre de 2021, serán objeto de verificación y evaluación en la próxima visita de fiscalización minera, de acuerdo a lo estipulado en CONCEPTO TÉCNICO PAR IBAGUÉ NO. 566 DEL 07 DE JUNIO DE 2022. 3. INFORMAR al titular del Licencia de Explotación N° 19914, que a través del presente acto se acoge el CONCEPTO TÉCNICO PAR IBAGUÉ NO. 566 DEL 07 DE JUNIO DE 2022. 4. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
--	--	--	--	--	--

CONTRATO DE CONCESION	17888	CEMEX COLOMBIA S.A.	7	14-06-2022	A-PARI- 0748	2.1 APROBACIONES 1. APROBAR los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres IV de 2020 y I-II-III de 2021 para los minerales Gravas y Arena (allegados mediante radicado N° 20211000945362 del 07-01-2021, N° 20211001130212 del 14-04-2021, N° 20211001278462 del 14-07-2021 y N° 20211001470542 del 07 de octubre de 2021 “respectivamente”) toda vez que fueron presentados en ceros y se consideran TÉCNICAMENTE ACEPTABLES, ya que el título minero no dispone del otorgamiento de la Licencia Ambiental y en las visitas de fiscalización no se han evidenciado labores mineras, de acuerdo a lo estipulado en CONCEPTO TÉCNICO PAR IBAGUÉ N° 567 DEL 07 DE JUNIO DE 2022. 2.2 REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Artículo 115 de la ley 685 de 2011, al titular de la Licencia de Explotación N° 17888, para que allegue una certificación emitida por la Autoridad Ambiental competente “CAM” del esta de trámite del acto de inicio de la Licencia Ambiental o el acto administrativo de la misma, toda vez que a la fecha de elaboración del presente concepto técnico ya ha transcurrido un tiempo mayor a 90 días desde la emisión del acto de inicio, de acuerdo a lo estipulado en CONCEPTO TÉCNICO PAR IBAGUÉ N° 567 DEL 07 DE JUNIO DE 2022, Razón por la cual se le concede el término de Treinta Días (30) contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. 2. REQUERIR BAJO DE CADUCIDAD establecida en el Art. 113 de la Ley 685 de 2001, al titular de la Licencia de Explotación N° 17888, la presentación del formulario de declaración de regalías del trimestre IV de 2021 y del trimestre I de 2022 (con su constancia de pago, si a ello hubiese lugar) toda vez que a la fecha de elaboración del presente concepto técnico una vez verificado el Sistema de Gestión Documental -SGD y el expediente digital minero no se evidencia su presentación, de acuerdo a lo estipulado en CONCEPTO TÉCNICO PAR IBAGUÉ N° 567 DEL 07 DE JUNIO DE 2022, Razón por la cual se le concede el término de Quince Días (15) contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. 2.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. DECLARAR DESISTIDO el trámite de solicitud de suspensión de obligaciones mineras allegado el 13 de abril de 2020, mediante radicado N° 20201000438382, en atención a que el titular de la Licencia de Explotación N° 17888 NO dio respuesta al requerimiento generado para dar continuidad a la solicitud de suspensión de obligaciones mineras, mediante del Auto PAR-I N° 1478 del 03 de diciembre de 2020 (notificado por estado jurídico N° 56 del 04 de diciembre de 2020), de acuerdo a lo estipulado en CONCEPTO TÉCNICO PAR IBAGUÉ N° 567 DEL 07 DE JUNIO DE 2022. 2. INFORMAR al titular minero del contrato de concesión N° 17888, que se ACEPTA la información allegada mediante radicado N° 20211001540012 del 08 de noviembre de 2021, en lo referente al acto administrativo de inicio de trámite de la Licencia Ambiental, emitido por la CAM, de acuerdo a lo estipulado en CONCEPTO TÉCNICO PAR IBAGUÉ N° 567 DEL 07 DE JUNIO DE 2022.
--------------------------	-------	------------------------	---	------------	-----------------	---

						3. INFORMAR al Titular del contrato de concesión N° 17888, que respecto a lo concluido mediante CONCEPTO TÉCNICO PAR IBAGUÉ N° 567 DEL 07 DE JUNIO DE 2022, respecto a las obligaciones Mineras de POLIZA MINERO AMBIENTAL Y FORMATOS BASICOS MINEROS, en el presente Acto administrativo de tramite no se hará pronunciamiento alguno considerando que la evaluación de las mismas se efectúa mediante ANNA MINERIA, de acuerdo a lo establecido mediante Decreto 1073 del 2015 adicionado por el Decreto 2078 de 2019, donde se estableció el Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM- como la única plataforma tecnológica para la radicación y gestión de los tramites a cargo de la Autoridad Minera, así como para el seguimiento y control al cumplimiento de las obligaciones emanadas de los títulos mineros y de las demás actividades cuya competencia radique en la Autoridad Minera o las recibidas por delegación. 4. INFORMAR al Titular del contrato de concesión N° 17888, que el informe anual del Plan de Gestión Social allegado mediante radicado N°20221001724652 del 28 de febrero de 2022, será objeto de evaluación en la próxima visita de fiscalización minera. 5. INFORMAR al Titular del contrato de concesión N° 17888, que a través del presente acto se acoge el CONCEPTO TÉCNICO PAR IBAGUÉ N° 567 DEL 07 DE JUNIO DE 2022. 6. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESION	IJM-14201X	JAIRO VARGAS TRILLERA	5	14-06-2022	A-PARI- 0749	2.1. APROBACIONES APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente a los trimestres I y IV de 2020 para mineral Recebo, junto con sus respectivos comprobantes de pago, allegados el 20 de abril de 2021 mediante radicado N° 20211001145042, toda vez que, se encuentran bien liquidados, los formularios y comprobantes de pago reposan en el expediente minero, el pago realizado cubre la totalidad causada y la información declarada es responsabilidad del titular minero. PROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente a los trimestres I, II, III y IV de 2021 para mineral Recebo, junto con sus respectivos comprobantes de pago, allegados el 22 de abril de 2021 mediante radicado N° 20211001152602, el 23 de julio de 2021 mediante radicado N° 20211001308212, el 13 de octubre de 2021 mediante radicado N° 20211001486712 y el 14 de enero de 2022 mediante radicado N° 20221001639952, respectivamente, toda vez que, se encuentran bien liquidados, los formularios y comprobantes de pago reposan en el expediente minero, el pago realizado cubre la totalidad causada y la información declarada es responsabilidad del titular minero

					2.2. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. IJM-14201X, para que allegue los Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al trimestre I de 2022, junto con su respectivo comprobante de pago (sí hay lugar), de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No. 563 del 6 de junio de 2022. Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial: www.anm.gov.co- Tramites en línea y seleccionar la opción 9. "Trámites en línea – Ventanilla Única"- Dar clic "Pago contraprestaciones económicas". RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR al titular minero que la autoridad minera se pronunciara en acto administrativo separado al respecto de la evaluación técnica de la póliza minero ambiental N° 61-43-101000517, presentada por el titular del contrato de concesión IJM-14201X el 09 de abril de 2021 mediante radicado N°32263-0, realizada el 20 de mayo del 2022 a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA MINERÍA. 2. INFORMAR al titular minero que la autoridad minera se pronunciara en acto administrativo separado al respecto de la evaluación técnica al Formato Básico Minero Anual del 2019, del 2020 y del 2021, allegados el 02 de octubre de 2020 mediante radicado 14029-0, 17 de febrero de 2021 mediante radicado 21385-0 y 05 de mayo de 2022 mediante radicado 50578-0, respectivamente, serán evaluados a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA MINERÍA y se acogerán por acto administrativo aparte que será debidamente notificado. 3. INFORMAR al titular minero del contrato de concesión N° IJM-14201X que cuenta con un saldo por mayor valor pagado de CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$59.547), por concepto de regalías, que podrán ser empleados para compensaciones futuras por el mismo concepto. 4. REMITIR el presente concepto técnico al área encargada para realizar el respectivo trámite de publicación en el Registro Único de Comercializadores de Minerales (RUCOM), teniendo en cuenta que, el Contrato de Concesión No. IJM-14201X tiene PTO aprobado e Instrumento ambiental otorgado por la autoridad competente.
--	--	--	--	--	---

						5. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión N° IJM-14201X, que está pronto a causarse la obligación del reporte de producción y liquidación de regalías correspondientes al II trimestre del año 2022. 6. INFORMAR que el presente Acto Administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 7. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 8. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. IJM-14201X que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PAR Ibagué No. 572 del 7 de junio de 2022.
CONTRATO DE CONCESION	KB6-11291	JOSE DARIO MUÑOZ GOMEZ Y CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES CYE S.A.S	5	14-06-2022	A-PARI-0750	2. DISPOSICIONES APROBACIONES ➤ APROBAR: la información aportada por el titular del contrato de concesión, donde que la Autoridad Ambiental da inicio al estudio de la licencia ambiental con radicado CAM 20213000186982, por lo que declara subsanado el requerimiento realizado mediante Auto PAR-I No 565 del 07 de junio de 2021. Lo anterior de acuerdo a lo manifestado en el Concepto técnico N° 573 del 07 de junio de 2022. ➤ APROBAR los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al trimestre I, II, III, IV de 2021, para el mineral de RECEBO allegados por el titular el 12 de febrero de 2022 mediante radicado No. 20221001697492 sin comprobantes de pago dado que la declaración fue realizada en ceros. La información allí consignada es responsabilidad del titular. Lo anterior de acuerdo a lo manifestado en el Concepto técnico N° 573 del 07 de junio de 2022. REQUERIMIENTOS ➤ REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° KB6-11291 bajo causal de caducidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente a la declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre I del año 2022 (con su respectiva constancia de pago, si a ello hubiese lugar), teniendo en cuenta que al verificar el Sistema de Gestión Documental -SGD y el expediente digital minero, se constató que el titular minero no ha presentado este formulario. Por lo tanto, cuenta con un término de quince (15) días contado a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa.

					<u>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</u> ➤ INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° KB6-11291, que la evaluación técnica realizada a formato básico minero 2021 registrado con número de tarea AnnA Minería 9248099 del 12 de febrero de 2022, allegado a través del sistema integral de gestión minera ANNA MINERÍA, será acogida mediante acto administrativo en esta misma plataforma. ➤ INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° KB6-11291 al titular minero que se encuentra próximo a la presentación del formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del II trimestre del año 2021 con su respectivo soporte de pago (si hubiese lugar de ello). ➤ INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° KB6-11291, que a través del presente acto se acoge el concepto técnico N° 573 del 07 de junio de 2022. ➤ INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° KB6-11291, que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESION	KGF-08061	HERNÁN LOMBARDI MORALES Y OTROS	6	14-06-2022	A-PARI-0751 1. APROBAR los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al trimestre I, II, III, IV de 2021, para el mineral de RECEBO allegados por el titular el 12 de febrero de 2022 mediante radicado No. 20221001697492 sin comprobantes de pago dado que la declaración fue realizada en ceros. La información allí consignada es responsabilidad del titular. REQUERIMIENTOS 2. Requerir Bajo Causal de Multa, establecida en el Artículo 115 de la Ley 685/2001, al titular del Contrato de Concesión No.KGF-08061, para que allegue la resolución ejecutoriada por medio de la cual, la autoridad ambiental otorgue la licencia ambiental correspondiente o la certificación que se encuentra en trámite con vigencia no superior a noventa (90) días. Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue o requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. 3. Requerir Bajo Causal de Multa, establecida en el Artículo 115 de la Ley 685/2001, al titular del Contrato de Concesión No.KGF-08061, para que diligencien el Formato Básico Minero semestral 2019 adjuntando el respectivo plano anexo a dicha anualidad y demás documentación soporte del formulario. Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue o requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.

					Se INFORMA a los titulares que el formulario de radicación tiene tres intervalos los cuales corresponden a ingresar detalles, resumen y confirmación. En ingresar detalles se diligencia todo lo relacionado con el trámite que desea radicar, la parte resumen es el formulario que aparece todo lo que el titular diligencio y cargo como documentación soporte en este intervalo se aconseja se aseguren de que todo lo que se radico corresponda a lo deseado a presentar ante la Autoridad Minera y que la documentación anexa quedo cargada a satisfacción y luego si avanzar al intervalo confirmar. El titular minero puede consultar el ABC del FBM en ANNA Minería publicado en el enlace: https://www.anm.gov.co/sites/default/files/DocumentosAnm/Abece_Presentacion_Formato_Basico_MineroV3.pdf 4. Requerir Bajo Causal de Multa, establecida en el Artículo 115 de la Ley 685/2001, al titular del Contrato de Concesión No.KGF-08061, para que diligencien el Formato Básico Minero semestral 2021 adjuntando el respectivo plano anexo a dicha anualidad y demás documentación soporte del formulario. Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue o requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. Se INFORMA a los titulares que el formulario de radicación tiene tres intervalos los cuales corresponden a ingresar detalles, resumen y confirmación. En ingresar detalles se diligencia todo lo relacionado con el trámite que desea radicar, la parte resumen es el formulario que aparece todo lo que el titular diligencio y cargo como documentación soporte en este intervalo se aconseja se aseguren de que todo lo que se radico corresponda a lo deseado a presentar ante la Autoridad Minera y que la documentación anexa quedo cargada a satisfacción y luego si avanzar al intervalo confirmar. El titular minero puede consultar el ABC del FBM en ANNA Minería publicado en el enlace: https://www.anm.gov.co/sites/default/files/DocumentosAnm/Abece_Presentacion_Formato_Basico_MineroV3.pdf 5. Requerir Bajo Causal de Caducidad, establecida en el Artículo 112, literal d) de la Ley 685/2001, al titular del Contrato de Concesión No.KGF-08061, la presentación del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre IV del año 2021 (con su respectiva constancia de pago, si a ello hubiese lugar), teniendo en cuenta que al verificar el Sistema de Gestión Documental -SGD y el expediente digital minero, se constató que el titular minero no ha presentado este formulario. Por lo anterior se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue o requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. 6. Requerir Bajo Causal de Caducidad, establecida en el Artículo 112, literal d) de la Ley 685/2001, al
--	--	--	--	--	--

					titular del Contrato de Concesión No.KGF-08061, la presentación del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre I del año 2022 (con su respectiva constancia de pago, si a ello hubiese lugar), teniendo en cuenta que al verificar el Sistema de Gestión Documental -SGD y el expediente digital minero, se constató que el titular minero no ha presentado este formulario. Por lo anterior se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue o requierido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 7. ACEPTAR la información aportada por el titular del contrato de concesión, donde expone el estado del trámite de la licencia ambiental y declara subsanado el requerimiento realizado en Auto PAR-I No. 1025. 8. INFORMAR al titular minero que se encuentra próximo a la presentación del formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del II trimestre del año 2021 con su respectivo soporte de pago (si hubiese lugar de ello). 9. INFORMAR al Titular del contrato de concesión No.KGF-08061, que respecto a lo concluido mediante Concepto Técnico No. 578 del 8 de Junio de 2022, respecto a las obligaciones Mineras de POLIZA MINERA Y FORMULARIOS BASICOS MINEROS (FBM), en el presente Acto administrativo de tramite no se hará pronunciamiento alguno considerando que la evaluación de las mismas se efectuara mediante ANNA MINERIA, de acuerdo a lo establecido mediante Decreto 1073 del 2015 adicionado por el Decreto 2078 de 2019, donde se estableció el Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM- como la única plataforma tecnológica para la radicación y gestión de los tramites a cargo de la Autoridad Minera, así como para el seguimiento y control al cumplimiento de las obligaciones emanadas de los títulos mineros y de las demás actividades cuya competencia radique en la Autoridad Minera o las recibidas por delegación. 10. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No.KGF-08061, que la Autoridad Minera se pronunciara por acto administrativo motivado y notificado, frente al debido al incumplimiento a los requerimientos realizados en el auto PAR-I 1025 del 30 de noviembre de 2021 en el que requiere BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD la presentación de los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías y su comprobante de pago si a ello diera lugar, correspondientes al I, II, III y IV Trimestre de 2020 y I, II, III Trimestre de 2021, lo anterior, teniendo en cuenta que a la fecha del presente Concepto Técnico, revisado el expediente digital y el Sistema de Gestión Documental – SGD no se evidencia su presentación. 11. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No.KGF-08061, que la Autoridad Minera se pronunciara por acto administrativo motivado y notificado, con relación a solicitud de aviso de cesión del 25% de los derechos y obligaciones del Contrato de Concesión N°KGF-08061 allegada por el titular El día 05 de noviembre de 2019 mediante radicado N° 20195500950312. 12. Evaluadas las obligaciones contractuales de la licencia de explotación No. KGF-08061 causadas hasta la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se indica que el titular NO se encuentra al día.
--	--	--	--	--	--

						13. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
AUTORIZACION TEMPORAL	500711	DEPARTAMENTO DEL CAQUETA	4	14-06-2022	A-PARI- 0752	REQUERIMIENTOS 1. Requerir Bajo Causal de Multa, establecidas en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular de la Autorización Temporal No.500711, la presentación del Plan de Trabajo de Explotación, acorde a la obligación contemplada en el "ARTÍCULO CUARTO" de la Resolución VCT N°0001032 del 31 de agosto de 2020 (ejecutoriada y en firme el día 29 de octubre de 2020), toda vez que a la fecha y verificado el Sistema de Gestión Documental -SGD, el expediente digital minero y la plataforma ANNA MINERÍA no se evidencia su presentación. Por lo anterior, se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. 2. Requerir Bajo Causal de Multa, establecidas en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular de la Autorización Temporal No.500711, la presentación del certificado de estado de trámite de la Licencia Ambiental o el acto administrativo de su otorgamiento, acorde a la obligación contemplada en el "ARTÍCULO CUARTO" de la Resolución VCT N°0001032 del 31 de agosto de 2020 (ejecutoriada y en firme el día 29 de octubre de 2020), toda vez que a la fecha de elaboración del presente concepto técnico una vez verificado el Sistema de Gestión Documental -SGD, el expediente digital minero y la plataforma ANNA MINERÍA no se evidencia su presentación. Por lo anterior, se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. 3. Requerir Bajo Causal de Caducidad, establecida en el Artículo 112, literal d) de la Ley 685/2001, al titular de la Autorización Temporal No500711, la presentación de los Formatos Básicos Mineros Anual de 2020 y 2021 (con su plano de labores mineras), toda vez que al verificar Sistema de Gestión Documental -SGD, el expediente digital minero y la plataforma ANNA MINERÍA, no se evidencia su refrendación. Por lo anterior se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue o requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. 4. Requerir Bajo Causal de Caducidad, establecida en el Artículo 112, literal d) de la Ley 685/2001, al titular de la Autorización Temporal No.500711, la presentación de los formularios de declaración de regalías de los trimestres IV de 2020, I-II-III-IV de 2021 y del trimestre I de 2022(con su constancia de pago, si a ello hubiese lugar) toda vez que a la fecha de elaboración del presente concepto técnico una vez verificado el Sistema de Gestión Documental -SGD y el expediente digital minero no se evidencia su presentación. Por lo anterior se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue o requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.

						RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 5. Evaluadas las obligaciones contractuales de la Autorización Temporal N°500711 causadas hasta la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se indica que el titular NO se encuentra al día. 6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESION	KKU-10541	HUBER GUTIERREZ YARA Y MINERCAN S.A.S.	6	14-06-2022	A-PARI- 0753	2.1 APROBACIONES 1. NO APROBAR los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente a los trimestres I, II, III de 2021, allegados por el titular el 4 de noviembre de 2021 mediante radicado N° 20211001463422 ya que no cuenta con el precio base de liquidación de regalías para el mineral a reportar y no se encuentran firmados, de acuerdo a lo estipulado en CONCEPTO TÉCNICO PAR IBAGUÉ N° 580 DEL 08 DE JUNIO DE 2022. 2.2 REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR BAJO DE CADUCIDAD establecida en el Art. 113 de la Ley 685 de 2001, al titular de la Licencia de Explotación N°KKU-10541, la presentación del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre I, II, III del año 2021 (con su respectiva constancia de pago, si a ello hubiese lugar), teniendo en cuenta que al verificar el Sistema de Gestión Documental -SGD y el expediente digital minero, se constató que el titular minero no ha presentado este formulario, de acuerdo a lo estipulado en CONCEPTO TÉCNICO PAR IBAGUÉ N° 580 DEL 08 DE JUNIO DE 2022, Razón por la cual se le concede el término de Quince Días (15) contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. 2. REQUERIR BAJO DE CADUCIDAD establecida en el Art. 113 de la Ley 685 de 2001, al titular de la Licencia de Explotación N°KKU-10541, la presentación del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre I del año 2022 (con su respectiva constancia de pago, si a ello hubiese lugar), teniendo en cuenta que al verificar el Sistema de Gestión Documental -SGD y el expediente digital minero, se constató que el titular minero no ha presentado este formulario, de acuerdo a lo estipulado en CONCEPTO TÉCNICO PAR IBAGUÉ N° 580 DEL 08 DE JUNIO DE 2022, Razón por la cual se le concede el término de Quince Días (15) contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.

2.3 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. INFORMAR AL TITULAR del LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACIÓN N° **KKU-10541**, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciará jurídicamente, mediante acto debidamente motivado, el cual le será notificado en debida forma, frente a la omisión por parte del titular:

- a. A los requerimientos realizados en el auto PAR-I 886 del 03 de noviembre de 2021 en el que requiere BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, literal f), al titular del contrato de concesión No.KKU-10541, para que allegue la modificación de la Póliza Minero Ambiental No.42-43-101005328, expedida por Seguros del Estado S.A., revisado el expediente digital y el Sistema de Gestión Documental – SGD no se evidencia su presentación.
- b. A los requerimientos realizados en el auto PAR-I 886 del 03 de noviembre de 2021 en el que requiere bajo APREMIO DE Multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No.KKU-10541, la presentación del Formato Básico Minero

Semestral, Anual 2018 y Anual de 2020 a través de la plataforma ANNA MINERÍA, revisado el expediente digital y el Sistema de Gestión Documental – SGD no se evidencia su presentación.

- c. En el cumplimiento por parte de los titulares del Contrato de Concesión N°KKU-10541, del requerimiento efectuado mediante AUTO PAR-I N°889 de 03 de noviembre de 2021 (Notificado por Estado jurídico N°72 del 04 de noviembre de 2021) requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, literal d), al titular del contrato de concesión No.KKU-10541, la presentación de los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías junto a sus respectivos comprobantes de pago correspondientes al IV Trimestre de 2016, I, II, III y IV Trimestre de 2017 y I de 2018, lo anterior, teniendo en cuenta lo concluido en el informe de visita PAR-I No. 001 de fecha 15 de enero de 2018 en el cual se concluyó: “Se recomienda tener en cuenta para las posteriores evaluaciones técnicas, lo referente a que según manifestación del señor HUBER GUTIERREZ YARA que además de ser titular del contrato de concesión es administrador de la finca LA FLORESTA, se permitió el ingreso de volqueteros cobrándose un broche desde hace cuatro (4) años, toda vez que, revisado el expediente digital y consultado el Sistema de Gestión Documental - SGD, no se evidencia su presentación. Para lo cual se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.
- d. En el cumplimiento por parte de los titulares del Contrato de Concesión N°KKU-10541, del requerimiento efectuado mediante AUTO PAR-I N°889 de 03 de noviembre de 2021 (Notificado por Estado jurídico N°72 del 04 de noviembre de 2021) : REQUERIR bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, literal d), al titular del contrato de concesión No.KKU-10541, la presentación de los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías junto a sus respectivos comprobantes de pago si a ellos diera lugar, correspondientes al I, II, III y IV Trimestre de 2020, lo anterior, , toda vez que, revisado el expediente digital y consultado el Sistema de Gestión Documental - SGD, no se evidencia su presentación. . Para lo cual se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.

					e. En el cumplimiento por parte de los titulares del Contrato de Concesión N°KKU-10541, del requerimiento efectuado mediante AUTO PAR-I N°889 de 03 de noviembre de 2021 (Notificado por Estado jurídico N°72 del 04 de noviembre de 2021) INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No.KKU-10541, que la Vicepresidencia de Seguimiento, control y Seguridad minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara mediante acto administrativo debidamente motivado y notificado, frente a la omisión en el cumplimiento por parte de los titulares del Contrato de Concesión N°KKU-10541, del requerimiento efectuado mediante AUTO PAR-I N°500 de 15 de mayo de 2020 (Notificado por Estado jurídico N°023 de 24 de junio de 2020), para que presente los formularios de regalías de los trimestres I, II, III y IV de 2014, 2015 y I, II y III de 2016 junto con su respectivo comprobante de pago (si hay lugar), de conformidad con lo concluido en el informe de visita PAR-I No. 001 de fecha 15 de enero de 2018 en el cual se concluyó: "Se recomienda tener en cuenta para las posteriores evaluaciones técnicas, lo referente a que según manifestación del señor HUBER GUTIERREZ YARA que además de ser titular del contrato de concesión es administrador de la finca LA FLORESTA, se permitió el ingreso de volqueteros cobrándose un broche desde hace cuatro (4) años."; toda vez que, revisado el expediente digital y consultado el Sistema de Gestión Documental - SGD, no se evidencia su presentación. f. En el cumplimiento por parte de los titulares del Contrato de Concesión N°KKU-10541, del requerimiento efectuado mediante AUTO PAR-I N°889 de 03 de noviembre de 2021 (Notificado por Estado jurídico N°72 del 04 de noviembre de 2021) : INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No.KKU-10541, que la Vicepresidencia de Seguimiento, control y Seguridad minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara mediante acto administrativo debidamente motivado y notificado, frente a la omisión en el cumplimiento por parte de los titulares del Contrato de Concesión N°KKU-10541, del requerimiento efectuado mediante AUTO PAR-I N°500 de 15 de mayo de 2020 (Notificado por Estado jurídico N°023 de 24 de junio de 2020), para que justifique y aclare la presentación en ceros (0) de la producción reportada en los formularios de regalías de los trimestres IV de 2016, I, II, III y IV de 2017, y I de 2018 allegados el día 13 de junio de 2018 con radicado No. 20189010302062, toda vez que se evidencia que no se tuvo en cuenta lo concluido en el informe de visita PAR-I No. 001 de fecha 15 de enero de 2018 en el cual se concluyó: "Se recomienda tener en cuenta para las posteriores evaluaciones técnicas, lo referente a que según manifestación del señor HUBER GUTIERREZ YARA que además de ser titular del contrato de concesión es administrador de la finca LA FLORESTA, se permitió el ingreso de volqueteros cobrándose un broche desde hace cuatro (4) años. De esta manera se debe requerir el pago de regalías y sus formularios de declaración y liquidación manifestando que en promedio se permitía 1 volqueta diaria de 6 m3 durante este periodo"; toda vez que, revisado el expediente digital y consultado el Sistema de Gestión Documental - SGD, no se evidencia su presentación.
--	--	--	--	--	---

					g. En el cumplimiento por parte de los titulares del Contrato de Concesión N°KKU-10541, del requerimiento efectuado mediante AUTO PAR-I No. 886 de fecha 03 de noviembre de 2021, para que informe sobre las gestiones adelantadas para la imposición de servidumbre y el estado actual del trámite. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I N° 379 del 09/septiembre/2019. toda vez que, revisado el expediente digital y consultado el Sistema de Gestión Documental - SGD, no se evidencia su presentación 2. INFORMAR al titular minero del contrato de concesión N°KKU-10541, que se encuentra próximo a la presentación del formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del II trimestre del año 2021 con su respectivo soporte de pago (si hubiese lugar de ello). 3. INFORMAR al Titular del contrato de concesión N° K KU-10541, que respecto a lo concluido mediante CONCEPTO TÉCNICO PAR IBAGUÉ N° 551 del 06 de Junio de 2022, respecto a las obligaciones Mineras de FORMATOS BASICOS MINEROS, en el presente Acto administrativo de tramite no se hará pronunciamiento alguno considerando que la evaluación de las mismas se efectúa mediante ANNA MINERIA, de acuerdo a lo establecido mediante Decreto 1073 del 2015 adicionado por el Decreto 2078 de 2019, donde se estableció el Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM- como la única plataforma tecnológica para la radicación y gestión de los tramites a cargo de la Autoridad Minera, así como para el seguimiento y control al cumplimiento de las obligaciones emanadas de los títulos mineros y de las demás actividades cuya competencia radique en la Autoridad Minera o las recibidas por delegación. 4. INFORMAR al Titular del contrato de concesión N° K KU-10541, que a través del presente acto se acoge el CONCEPTO TÉCNICO PAR IBAGUÉ N° 580 DEL 08 DE JUNIO DE 2022. 5. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. DISPOSICIONES <u>APROBACIONES:</u> ➤ APROBAR los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente a los trimestres IV de 2021, para los minerales Gravas y Arenas allegados por el titular el 10 de enero de 2022 mediante radicado No. 20221001628752 con los comprobantes de pago con comprobantes de pago No. 20220205143928 y 20220105144458. La información allí consignada es responsabilidad del titular. Lo anterior de acuerdo a lo estipulado en el Concepto Técnico PAR Ibagué No. 581 del 13 de junio de 2022
CONTRATO DE CONCESION	KBN-08251	RAFAEL TIERRADENTRO HORTUA	6	14-06-2022	A-PARI- 0754

					<u>REQUERIMIENTOS</u> ➤ REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° KBN-08251 bajo causal de caducidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre I del año 2022 (con su respectiva constancia de pago, si a ello hubiese lugar), teniendo en cuenta que al verificar el Sistema de Gestión Documental -SGD y el expediente digital minero, se constató que el titular minero no ha presentado este formulario.. Por lo tanto, cuenta con un término de quince (15) días contado a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa. <u>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</u> ➤ INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° KBN-08251 frente a los incumplimientos reiterativos del titular frente al requerimientos hechos mediante AUTO PAR-I N°697 de 24 de agosto de 2021, notificado por estado jurídico No 59 del 25 de agosto de 2021 a la fecha de elaboración del presente concepto técnico no se evidencia el cumplimiento de dichos requerimientos: En cuanto a “ que ajustara la producción a los porcentajes autorizados para cada mineral en el PTO aprobado o en su defecto, modificara el PTO; De acuerdo con las información de regalías y la información de producción de los FBMs anuales de 2019 y 2020 se sigue presentando explotación por encima de los volúmenes aprobados en el PTO y el titular no ha presentado el ajuste al PTO por lo que conlleva a un incumplimiento a las regulaciones de orden técnico sobre la exploración y explotación mineras (literales C y G de la ley 685 de 2001). El Auto PAR-I No. 1314 también requirió allegar Análisis de Trabajo Seguro (ATS) para el área de explotación en el área del contrato en ejecución del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, información que no ha sido aún entregada por el titular minero. Que a la fecha no se evidencia el cumplimiento a dichos requerimientos razón por la cual la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera a través de acto administrativo separado procederá a pronunciarse de fondo frente a dicho incumplimiento; toda vez que, revisado el expediente digital y consultado el Sistema de Gestión Documental - SGD, no se evidencia su presentación”. Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo; y en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente a las sanciones a que haya lugar. ➤ INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° KBN-08251 frente a los incumplimientos reiterativos del titular frente al requerimientos hechos mediante AUTO PAR-I N°697 de 24 de agosto de 2021, notificado por estado jurídico No 59 del 25 de agosto de 2021 a la fecha de elaboración del presente concepto técnico no se evidencia el cumplimiento de dichos requerimientos:
--	--	--	--	--	--

					En cuanto a “que allegue los soportes de pago de las regalías correspondientes al II trimestre de 2013 para gravas y III trimestre de 2020 para gravas y arenas, toda vez que solo se aportaron los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías de las mismas sin su respectivo soporte pago. Se concede el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes; toda vez que, revisado el expediente digital y consultado el Sistema de Gestión Documental - SGD, no se evidencia su presentación”. Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo; y en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente a las sanciones a que haya lugar. ➤ INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° KBN-08251, que la evaluación técnica realizada a la Póliza Minero Ambiental No. 14-43-101008547 con vigencia del 21 de enero de 2022 al 20 de enero de 2023, que realizó registrado con número de tarea AnnA Minería 9443557 del 1 de marzo de, allegado a través del sistema integral de gestión minera ANNA MINERÍA, será acogida mediante acto administrativo en esta misma plataforma. ➤ INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° KBN-08251, que la evaluación técnica realizada registrado con número de tarea AnnA Minería 7622948 del 19 de agosto de 2021. Mediante el cual se evaluó formato básico minero 2019, será acogida mediante acto administrativo en esta misma plataforma. ➤ INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° KBN-08251, la evaluación técnica realizada al Formato Básico Minero Anual (FBM) 2020 con radicado 7623007 del 19 de agosto de 2021, allegado a través del sistema integral de gestión minera ANNA MINERÍA, será acogida mediante acto administrativo en esta misma plataforma. ➤ INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° KBN-08251, que la evaluación técnica realizada al radicado registrado con número de tarea AnnA Minería 9169997 del 6 de febrero de 2022 que corresponde al formato básico Minero del año 2021, allegado a través del sistema integral de gestión minera ANNA MINERÍA, será acogida mediante acto administrativo en esta misma plataforma. ➤ INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° KBN-08251, que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PAR Ibagué No. 581 del 08 de junio de 2022 ➤ INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° KBN-08251, que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
--	--	--	--	--	---

CONTRATO DE CONCESION	0793-73	INDUSTRIAS ASFALTICAS S.A.S	4	14-06-2022	A-PARI- 0755	REQUERIMIENTOS 1. Requerir Bajo Causal de Caducidad, establecida en el Artículo 112, literal d) de la Ley 685/2001, al titular del Contrato de Concesión No.0793-73, la presentación de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías del IV trimestre del año 2021 y I trimestre del año 2022 (con su respectiva constancia de pago, si a ello hubiese lugar), teniendo en cuenta que al verificar el Sistema de Gestión Documental -SGD y el expediente digital minero, se constató que el titular minero no ha dado cumplimiento a estas obligaciones. Por lo anterior se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue o requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 2. INFORMAR al Titular del contrato de concesión No.0793-73, que respecto a lo concluido mediante Concepto Técnico No. 582 del 10 de Junio de 2022, respecto a las obligaciones Mineras de POLIZA MINERA Y FORMULARIOS BASICOS MINEROS (FBM), en el presente Acto administrativo de tramite no se hará pronunciamiento alguno considerando que la evaluación de las mismas se efectuara mediante ANNA MINERIA, de acuerdo a lo establecido mediante Decreto 1073 del 2015 adicionado por el Decreto 2078 de 2019, donde se estableció el Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM- como la única plataforma tecnológica para la radicación y gestión de los tramites a cargo de la Autoridad Minera, así como para el seguimiento y control al cumplimiento de las obligaciones emanadas de los títulos mineros y de las demás actividades cuya competencia radique en la Autoridad Minera o las recibidas por delegación. 3. INFORMAR al titular minero que se encuentra próximo a causarse la presentación del Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II trimestre del año 2022 y la fecha máxima en oportunidad corresponde al 14 de julio de 2022. 4. Evaluadas las obligaciones contractuales del Contrato de Concesión No.0793-73 causadas hasta la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se indica que el titular NO se encuentra al día. 5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
--------------------------	---------	--------------------------------	---	------------	-----------------	--

CONTRATO DE CONCESION	JDG-14191	SAUL GUILLERMO SANCHEZ SUAREZ	10	14-06-2022	A-PARI- 0756	APROBACIONES 1. APROBAR al titular del Contrato de Concesión N°JDG-14191 el Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías y el comprobante de pago N°20220131104545 de fecha 31 de enero de 2022, correspondiente pago del saldo faltante de regalías de I Trimestre de 2017, y el comprobante de pago N°20220131104910 de fecha 31 de enero de 2022 por concepto de pago de intereses del pago de regalías de I Trimestre de 2017, desde el día 25 de mayo de 2017 hasta el días 31 de agosto de 2020, el cual no generó más cobro de intereses, allegada mediante Radicado N°20221001715322 de 15 de marzo de 2022 , lo anterior, teniendo en cuenta que se encuentra bien diligenciado y los pagos fueron realizados de manera completa a capital a intereses. 2. APROBAR el Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías y el comprobante de pago N° N°20180705152902 de 05 de julio de 2017., correspondiente al pago de regalías de II Trimestre de 2018, allegado mediante Radicado N°20221001715322 de 15 de marzo de 2022, lo anterior, teniendo en cuenta que se encuentra bien diligenciado y el pago fue realizado de manera completa y oportuna. 3. APROBAR al titular del Contrato de Concesión N°JDG-14191 el Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías y el Comprobante de pago N°20220131105100 de fecha 31 de enero de 2022, correspondiente pago del saldo faltante de regalías de II Trimestre de 2019, allegada mediante Radicado N°20221001715322 de 15 de marzo de 2022 , lo anterior, teniendo en cuenta que se encuentra bien diligenciado y los pagos fueron realizados de manera completa a capital a intereses. 4. APROBAR al titular del Contrato de Concesión N°JDG-14191 el Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías y el Comprobante de pago N°20220131104220 de fecha 31 de enero de 2022, correspondiente pago del saldo faltante de regalías de II Trimestre de 2021, allegada mediante Radicado N°20221001715322 de 15 de marzo de 2022, lo anterior, teniendo en cuenta que se encuentra bien diligenciado y los pagos fueron realizados de manera completa a capital a intereses. 5. APROBAR al titular del Contrato de Concesión N°JDG-14191 el Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías y el Comprobante de pago N° 20220131105223 de fecha 31 de enero de 2022, y el pago de saldo faltante de regalías de III Trimestre de 2021, allegada mediante Radicado N°20221001715332 de 15 de marzo de 2022, lo anterior, teniendo en cuenta que se encuentra bien diligenciado y los pagos fueron realizados de manera completa a capital a intereses. 6. APROBAR al titular del Contrato de Concesión N°JDG-14191 el Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías y el Comprobante de pago N° 211022931 y N° 211022931 de fecha 10 de octubre de 2021, correspondiente pago de regalías de IV Trimestre de 2021, allegada mediante Radicado N°20221001715332 de 15 de marzo de 2022, lo anterior, teniendo en cuenta que se encuentra
--------------------------	-----------	----------------------------------	----	------------	-----------------	--

					bien diligenciado y los pagos fueron realizados de manera completa a capital a intereses. 7. APROBAR al titular del Contrato de Concesión N°JDG-14191 el Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías diligenciado en ceros, correspondiente a regalías de I Trimestre de 2022, allegada mediante Radicado N°20221001715332 de 15 de marzo de 2022, lo anterior, teniendo en cuenta que se encuentra bien diligenciado y los pagos fueron realizados de manera completa a capital a intereses. REQUERIMIENTOS 8. Requerir Bajo Causal de Caducidad, establecida en el Artículo 112, literal d) de la Ley 685/2001, al titular del Contrato de Concesión No.JDG-14191, el pago del saldo faltante por valor de DOCE MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$12'814.730) por concepto del pago de 6.726 gr de Oro correspondientes al III Trimestre de 2018, desde el día 01 de febrero de 2022 hasta su fecha efectiva de pago, lo anterior, teniendo en cuenta que se evidencia que la liquidación se realizó con el 4%, correspondiendo al 6% por tratarse de mineral de oro aluvial. Por lo anterior se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue o requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. 9. Requerir Bajo Causal de Caducidad, establecida en el Artículo 112, literal d) de la Ley 685/2001, al titular del Contrato de Concesión No.JDG-14191, el pago de CUATRO MILLONES CIENTO ONCE MIL OCHOCIENTOS VENTIDOS PESOS M/CTE (\$4'111.822), por concepto del pago de intereses del pago de regalías de III Trimestre de 2018, desde el día 13 de octubre de 2018 hasta el día 31 de enero de 2022 el cual no generará más cobro de intereses, lo anterior, teniendo en cuenta la compensación de saldos a favor realizada en el numeral 2.6 del presente Concepto Técnico. Se aclara que los intereses fueron estimados desde el día 13 de octubre de 2018 hasta su fecha efectiva de pago, fecha en la que venció el plazo otorgado equivalente a diez (10) días hábiles para realizar el pago de las regalías del III Trimestre de 2018. Por lo anterior se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue o requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. 10. Requerir Bajo Causal de Caducidad, establecida en el Artículo 112, literal d) de la Ley 685/2001, al titular del Contrato de Concesión No.JDG-14191, el pago del saldo faltante por valor de UN MILLÓN OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$1'832.810) por concepto del pago de 1.002 gr de Oro correspondientes al III Trimestre de 2018, desde el día 13 de octubre de 2018 hasta su fecha efectiva de pago, fecha en la que venció el plazo otorgado equivalente a diez (10) días hábiles para realizar el pago de las regalías del III Trimestre de 2018, lo anterior, teniendo en cuenta que se evidencia que la liquidación se realizó con el 4%, correspondiendo al 6% por tratarse de mineral de oro aluvial. Por lo anterior se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue o requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.
--	--	--	--	--	--

					11. Requerir Bajo Causal de Caducidad, establecida en el Artículo 112, literal d) de la Ley 685/2001, al titular del Contrato de Concesión No.JDG-14191, el pago del saldo faltante por valor de CUATRO MILLONES SETECIENTOS DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$4'702.734) por concepto del pago de 2.518 gr de Oro correspondientes al IV Trimestre de 2018, desde el día 17 de enero de 2019 hasta su fecha efectiva de pago, fecha en la que venció el plazo otorgado equivalente a diez (10) días hábiles para realizar el pago de las regalías del IV Trimestre de 2018, lo anterior, teniendo en cuenta que si bien es cierto se logró constatar las fechas de los comprobantes de pago allegados, no fueron suficientes para soportar el pago de este volumen de mineral de oro aluvial declarado para este trimestre equivalente al 6%. Por lo anterior se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue o requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. 12. Requerir Bajo Causal de Caducidad, establecida en el Artículo 112, literal d) de la Ley 685/2001, al titular del Contrato de Concesión No.JDG-14191, el pago del saldo faltante por valor de SEIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$6'547.163), por concepto del pago de 3.225,27 gr de Oro correspondientes al IV Trimestre de 2018, desde el día 17 de enero de 2019 hasta su fecha efectiva de pago, fecha en la que venció el plazo otorgado equivalente a diez (10) días hábiles para realizar el pago de las regalías del IV Trimestre de 2018, lo anterior, teniendo en cuenta que si bien es cierto se logró constatar las fechas de los comprobantes de pago allegados, no fueron suficientes para soportar el pago de este volumen de mineral de oro aluvial declarado para este trimestre equivalente al 6%. Por lo anterior se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue o requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. 13. Requerir Bajo Causal de Caducidad, establecida en el Artículo 112, literal d) de la Ley 685/2001, al titular del Contrato de Concesión No.JDG-14191, el pago del saldo faltante por valor de SEIS MILLONES TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$6'037.772) por concepto del pago de 3.018,018 gr de Oro correspondientes al IV Trimestre de 2018, desde el día 17 de enero de 2019 hasta su fecha efectiva de pago, fecha en la que venció el plazo otorgado equivalente a diez (10) días hábiles para realizar el pago de las regalías del IV Trimestre de 2018, lo anterior, teniendo en cuenta que si bien es cierto se logró constatar las fechas de los comprobantes de pago allegados, no fueron suficientes para soportar el pago de este volumen de mineral de oro aluvial declarado para este trimestre equivalente al 6%. Por lo anterior se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue o requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.
--	--	--	--	--	---

					14. Requerir Bajo Causal de Caducidad, establecida en el Artículo 112, literal d) de la Ley 685/2001, al titular del Contrato de Concesión No.JDG-14191, el pago del saldo faltante por valor de OCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$8'528.088) por concepto del pago de 4.056,78 gr de Oro correspondientes al I Trimestre de 2019, desde el día 13 de abril de 2019 hasta su fecha efectiva de pago, fecha en la que venció el plazo otorgado equivalente a diez (10) días hábiles para realizar el pago de las regalías del I Trimestre de 2019, lo anterior, teniendo en cuenta que se evidencia que la liquidación se realizó con el 4%, correspondiendo al 6% por tratarse de mineral de oro aluvial. Por lo anterior se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue o requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. 15. Requerir Bajo Causal de Caducidad, establecida en el Artículo 112, literal d) de la Ley 685/2001, al titular del Contrato de Concesión No.JDG-14191, el pago del saldo faltante por valor de TRECE MIL SEISCIENTOS TRENITA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$13.634) por concepto del pago de 538.6 gr de plata correspondientes al I Trimestre de 2019, desde el día 13 de abril de 2019 hasta su fecha efectiva de pago, fecha en la que venció el plazo otorgado equivalente a diez (10) días hábiles para realizar el pago de las regalías del I Trimestre de 2019, lo anterior, teniendo en cuenta que se evidencia que la liquidación se realizó con el 4%, correspondiendo al 6% por tratarse de mineral de oro aluvial. Por lo anterior se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue o requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 16. INFORMAR al Titular del contrato de concesión No.JDG-14191, que respecto a lo concluido mediante Concepto Técnico No. 583 del 9 de Junio de 2022, respecto a las obligaciones Mineras de FORMULARIOS BASICOS MINEROS (FBM), en el presente Acto administrativo de tramite no se hará pronunciamiento alguno considerando que la evaluación de las mismas se efectuara mediante ANNA MINERIA, de acuerdo a lo establecido mediante Decreto 1073 del 2015 adicionado por el Decreto 2078 de 2019, donde se estableció el Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM- como la única plataforma tecnológica para la radicación y gestión de los tramites a cargo de la Autoridad Minera, así como para el seguimiento y control al cumplimiento de las obligaciones emanadas de los títulos mineros y de las demás actividades cuya competencia radique en la Autoridad Minera o las recibidas por delegación. 17. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No.JDG-14191, que la Autoridad Minera se pronunciara por acto administrativo motivado y notificado, frente a la omisión en el cumplimiento por parte del titular del contrato de concesión No.JDG-14191 del requerimiento efectuado mediante AUTO PAR-I N°1043 de 02 de diciembre de 2021 (Notificado por Estado jurídico N°079 de 03 de diciembre de 2021), en cuanto a allegar la reposición de la Póliza de Cumplimiento Minero Ambiental, toda vez que la última aportada perdió su vigencia el día 12 de agosto de 2021, teniendo en cuenta que, a la fecha del presente Concepto Técnico, el Sistema Integral de Gestión Minera ANNA MINERÍA, no se evidencia su presentación.
--	--	--	--	--	---

					18. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. JDG-14191, que la Autoridad Minera se pronunciara por acto administrativo motivado y notificado, frente a la omisión en el cumplimiento por parte del titular del contrato de concesión No. JDG-14191 del requerimiento efectuado mediante AUTO PAR-I N°1043 de 02 de diciembre de 2021 (Notificado por Estado jurídico N°079 de 03 de diciembre de 2021), en cuanto a allegar la modificación del Formato Básico Minero Anual 2018, allegado mediante Radicado N°4438 de 09 de septiembre de 2020 a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA MINERIA, teniendo en cuenta que, a la fecha del presente Concepto Técnico, el Sistema Integral de Gestión Minera ANNA MINERÍA, no se evidencia su presentación. 19. NO APROBAR el Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías y sus respectivos comprobantes de pago correspondientes al I Trimestre de 2019, allegados mediante Radicado N°20221001715322 de 15 de marzo de 2022, lo anterior, teniendo en cuenta que se evidencia saldos faltantes por pagar para cada una de las declaraciones de mineral de oro aluvial. 20. NO APROBAR el Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías y sus respectivos comprobantes de pago correspondientes al IV Trimestre de 2018, allegados mediante Radicado N°20221001715322 de 15 de marzo de 2022, lo anterior, teniendo en cuenta que se evidencia saldos faltantes por pagar para cada una de las declaraciones de mineral de oro aluvial. 21. NO APROBAR el Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías y sus respectivos comprobantes de pago correspondientes al III Trimestre de 2018, allegados mediante Radicado N°20221001715322 de 15 de marzo de 2022, lo anterior, teniendo en cuenta que se evidencia saldos faltantes por pagar para cada una de las declaraciones de mineral de oro aluvial. 22. DESESTIMAR PARCIALMENTE el AUTO PAR-I N°1043 de 02 de diciembre de 2021 (Notificado por Estado jurídico N°079 de 03 de diciembre de 2021), puntualmente en lo que hace referencia a Requerir la modificación del Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al III Trimestre de 2018, de tal manera que coincida con los Formatos para reporte de Agentes Retenedores de regalías aportados en los que se evidencia un volumen total de Oro de 11.728 gramos, lo anterior, teniendo en cuenta que verificada la información allegada por el titular mediante Radicado N°20221001715322 de 15 de marzo de 2022, se pudo realizar la sumatoria total de producción de oro para este trimestre y coincide con el formulario de regalías inicialmente presentado por el titular minero.
--	--	--	--	--	---

						23. ACEPTAR la información allegada por el titular minero del Contrato de Concesión N°JDG-14191 a través de su apoderada mediante Radicado N°20221001701842 de 15 de marzo de 2022, por medio de la cual presenta desistimiento a proseguir con el trámite del Informe de Actualización del PTO (Complementos), Radicado bajo el N°20199010376902 de 01 de noviembre de 2019, considerando las circunstancias de tiempo, modo y lugar de los años 2020 y 2021, que generaron una nueva visión en cuanto a producción, recurso y reservas en el proyecto minero, lo anterior, teniendo en cuenta que se considera desde el punto de vista técnico aceptable. 24. El Contrato de Concesión No. JDG-14191 NO se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM. 25. Evaluadas las obligaciones contractuales del Contrato de Concesión No. JDG-14191 causadas hasta la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se indica que el titular NO se encuentra al día. 26. INFORMAR que el presente Acto Administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESION	GEO-081	AGREGADOS DEL SUMAPAZ S.A.	14	14-06-2022	A-PARI- 0757	REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión N°GEO-081 bajo apremio de MULTA en los términos del artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente un INFORME a la autoridad minera acerca de las actividades desplegadas para dar cumplimiento a las obligaciones requeridas en la Resolución N°4152 de 14 de diciembre de 2018, por medio de la cual la Corporación Autónoma Regional del Tolima- CORTOLIMA, resuelve: IMPONER COMO MEDIDA PREVENTIVA la suspensión inmediata de todas las actividades concernientes a la explotación de materiales de cantera (gravas y arenas) sectores 1,2,3 Y 4, según lo establecido en el Estudio de Impacto Ambiental E1A y el contrato de concesión INGEOMINAS No. GEO-081 con su correspondiente Plan de Trabajo de Obra PTO aprobado, en el predio "Samarkanda" ubicado en el Municipio de Melgar, departamento del Tolima, medida preventiva que se impone conforme a los conceptos técnicos de fecha 26 de marzo y 13 de octubre de 2018 y para que presente informe de las gestiones adelantadas ante CORTOLIMA para levantar la medida de suspensión mencionada anteriormente, lo anterior, teniendo en cuenta que, a la fecha de expedición del Concepto Técnico PAR Ibagué No. 584 del 09 de junio de 2022, no se evidencia su presentación en el expediente digital y el Sistema de Gestión Documental-SGD de la entidad. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.

					2. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión N°GEO-081 bajo apremio de MULTA en los términos del artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente el Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías y su respectivo comprobante de pago si a ello diera lugar correspondiente al I Trimestre de 2022. Lo anterior, teniendo en cuenta que, a la fecha de expedición del Concepto Técnico PAR Ibagué No. 584 del 09 de junio de 2022, no se evidencia su presentación en el expediente digital y el Sistema de Gestión Documental- SGD. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 3. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión N°GEO-081 bajo apremio de MULTA en los términos del artículo 115 de la ley 685 de 2001 para que informe el estado actual del trámite de amparo administrativo adelantado ante la Alcaldía del Melgar (Tolima), del cual allegó una copia a esta entidad mediante Radicado N° 20211001128942 de 13 de abril de 2021 en los términos del artículo 312 la ley 685 de 2001. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 4. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión N°GEO-081 bajo apremio de MULTA en los términos del artículo 115 de la ley 685 de 2001 para que allegue la modificación de la póliza de cumplimiento minero ambiental N° 33-21-43-101025824 allegada por el titular el 26 de diciembre de 2021 mediante radicado No. 38846-0, expedida por la compañía aseguradora Seguros del Estado S.A., toda vez que esta no se encuentra bien constituida. Lo anterior, conforme a las conclusiones del Concepto Técnico PAR – I No. 0271 del 24 de marzo del 2022 Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES. 1. DESESTIMAR el requerimiento efectuado al titular del Contrato de Concesión N°GEO-081 mediante AUTO PAR-I N°626 de 02 de junio de 2022 (Notificado por Estado jurídico N°029 de 03 de junio de 2022) única y exclusivamente en lo que respecta a la modificación de la Póliza de Cumplimiento Minero Ambiental N°21-43-101028824. Lo anterior, debido a que dicha obligación debe presentarse a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA MINERÍA de acuerdo a lo ordenado por el Decreto No. 2078 del 18 de noviembre del 2019; de igual manera, el requerimiento realizado en AUTO PAR-I N°626 de 02 de junio de 2022 (Notificado por Estado jurídico N°029 de 03 de junio de 2022) en lo que respecta a la modificación de la póliza minero ambiental fue realizado bajo apremio de CADUCIDAD y no bajo apremio de MULTA, suceso que <i>contraviene el literal f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001</i>, pues la póliza minero ambiental fue presentada por el titular en la plataforma ANNA MINERÍA mediante radicado 38846 – 0 el día 21 de diciembre del 2021 y cuenta con reposición, a pesar de no cumplir con los presupuestos legales para su aprobación.
--	--	--	--	--	--

					Por tal motivo, la Póliza Minero Ambiental presentada mediante radicado 38846 – 0 el día 21 de diciembre del 2021 será objeto de evaluación en el Sistema de Gestion de la Información Minera Anna Minería; por ello el titular minero debe consultar el acto administrativo que se expida para el efecto en ANNA MINERÍA como también en la publicación de notificaciones de actos administrativos de la página web de la Agencia Nacional de Minería (https://www.anm.gov.co/?q=informacion-atencion-minero-estado-aviso) 2. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión N°GEO-081, que a la fecha del presente Concepto Técnico se encuentra dentro del término legal otorgado mediante AUTO PAR-I N°626 de 02 de junio de 2022 (Notificado por Estado jurídico N°029 de 03 de junio de 2022), para allegar el Formato Básico Minero Anual 2021, a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA MINERÍA. 3. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión N°GEO-081, que de acuerdo al AUTO PAR-I N°626 de 02 de junio de 2022 (Notificado por Estado jurídico N°029 de 03 de junio de 2022), la Vicepresidencia de Seguimiento Control y Seguridad minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciará mediante acto administrativo debidamente motivado y notificado, frente al incumplimiento u omisión por parte del titular del Contrato de Concesión frente a lo requerido en: • AUTO PAR-I N° 1017 DEL 30 de noviembre del 2021 (notificado por estado jurídico N°078 del 01 de diciembre de 2021), para que presente los Formatos Básicos Mineros Anuales del 2019 y 2020. • AUTO PAR-I No. 607 del 27/05/2020 en cuanto al Formato Básico Minero Anual del 2016 y semestral del año 2019. Lo anterior, teniendo en cuenta que, a la fecha del presente Concepto Técnico, revisado el Sistema Integral De Gestión Minera ANNA MINERÍA, no se evidencia su presentación. 4. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión N°GEO-081, que de acuerdo al AUTO PAR-I N°626 de 02 de junio de 2022 (Notificado por Estado jurídico N°029 de 03 de junio de 2022), la Vicepresidencia de Seguimiento Control y Seguridad minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciará mediante acto administrativo debidamente motivado y notificado, frente al incumplimiento u omisión por parte del titular del Contrato de Concesión frente a lo requerido en: • AUTO PAR-I N° 1017 DEL 30 de noviembre del 2021 (notificado por estado jurídico N°078 del 01 de diciembre de 2021), para que allegue los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente a los trimestres II, III, IV del 2020 y los trimestres I, II y III del 2021. • AUTO PAR-I No. 607 del 27/05/2020, para que allegue los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre de 2019 y I trimestre de 2020. Lo anterior, teniendo en cuenta que, a la fecha del presente Concepto Técnico, revisado el Sistema Integral De Gestión Minera ANNA MINERÍA, no se evidencia su presentación.
--	--	--	--	--	--

						5. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión N°GEO-081, que a la fecha del presente Concepto Técnico se encuentra dentro del término legal otorgado mediante AUTO PAR-I N°626 de 02 de junio de 2022 (Notificado por Estado jurídico N°029 de 03 de junio de 2022), para allegar el Formato Básico Minero Anual 2021, a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA MINERÍA. 6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 7. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION	LF4-15501	RONAL EUGENIO FERREIRA Y OTROS	7	14-06-2022	A-PARI- 0758	2. DISPOSICIONES <u>APROBACIONES:</u> ➤ APROBAR los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente a los trimestres IV de 2018; I, II, III, IV de 2020 y I, II, 2021, para los minerales Gravas y Arenas allegados por el titular el 06 de septiembre de 2021 mediante radicado No. 20211001398712 sin con los comprobantes ya que tiene producción en ceros. La información allí consignada es responsabilidad del titular. Lo anterior de acuerdo a lo estipulado en el concepto Técnico N°586 del 09 de junio de 2022. <u>REQUERIMIENTOS</u> ➤ REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° LF4-15501 bajo causal de caducidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la presentación del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre I del año 2022 (con su respectiva constancia de pago, si a ello hubiese lugar), teniendo en cuenta que al verificar el Sistema de Gestión Documental -SGD y el expediente digital minero, se constató que el titular minero no ha presentado este formulario. Por lo tanto, cuenta con un término de quince (15) días contado a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa. <u>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</u> ➤ INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° LF4-15501 frente a los incumplimientos reiterativos del titular frente al requerimientos hechos mediante AUTO PAR-I N°752 de 16 de septiembre de 2021(notificado por estado jurídico No. 64 del17 de septiembre de 2021) a la fecha de elaboración del presente concepto técnico no se evidencia el cumplimiento de dichos requerimientos:

					- En cuanto a que se "requirió BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del contrato de concesión LF4-15501 para que realice la corrección de la póliza minero ambiental 21-43- 101025201 del título LF4-15501 por cuanto esta no se evidencia firmada por el tomador afianzado. Razón por la cual se le concede el término de TREINTA (30) DIAS contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. de acuerdo a Concepto Técnico de Evaluación Integral N° 531 del 08/09/2021; ya que una vez revisado el Sistema de Gestión Documental SGD, Expediente Digital Minero y Sistema Integral de Gestión de la Información Minera no se evidencia radicado que dé cuenta del cumplimiento la obligación". Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo; y en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente a las sanciones a que haya lugar. ➤ INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° LF4-15501 frente a los incumplimientos reiterativos del titular frente al requerimientos hechos mediante AUTO PAR-I N°752 de 16 de septiembre de 2021(notificado por estado jurídico No. 64 del17 de septiembre de 2021) a la fecha de elaboración del presente concepto técnico no se evidencia el cumplimiento de dichos requerimientos: - En cuanto a que se "requirió BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001 al titular del contrato de concesión LF4-15501, para que presente el plano anexo al Formato Básico Minero Anual de 2018 allegado por los titulares el 05/01/2019 a través de la plataforma SIMINERO, mediante solicitud FBM 2019020536799. Razón por la cual se le concede el término de TREINTA (30) DIAS contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. de acuerdo a Concepto Técnico de Evaluación Integral N° 531 del 08/09/2021; ya que una vez revisado el Sistema de Gestión Documental SGD, Expediente Digital Minero y Sistema Integral de Gestión de la Información Minera no se evidencia radicado que dé cuenta del cumplimiento la obligación". Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo; y en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente a las sanciones a que haya lugar. ➤ INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° LF4-15501 frente a los incumplimientos reiterativos del titular frente al requerimientos hechos mediante AUTO PAR-I N°752 de 16 de septiembre de 2021 a la fecha de elaboración del presente concepto técnico no se evidencia el cumplimiento de dichos requerimientos: - En cuanto a que se "requirió APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001 al titular del contrato de concesión LF4-15501, la presentación de los formularios para la declaración, producción y liquidación de regalías con su respectivo soporte de pago si a ello hubiere lugar del IV trimestre de 2019; toda vez que, revisado el expediente digital y consultado el Sistema de Gestión Documental - SGD, no se evidencia su presentación".
--	--	--	--	--	---

					Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo; y en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente a las sanciones a que haya lugar. ➤ INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° LF4-15501 frente a los incumplimientos reiterativos del titular frente al requerimientos hechos mediante AUTO PAR-I N°752 de 16 de septiembre de 2021 notificado por estado jurídico No. 64 del 17 de septiembre de 2021 a la fecha de elaboración del presente concepto técnico no se evidencia el cumplimiento de dichos requerimientos: • En cuanto a “la omisión reiterada por parte de los titulares respecto al requerimiento de presentar el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías del I, II, y III trimestre de 2019, requeridos mediante Auto PAR-I- 0015 de fecha 10 de enero de 2020. de acuerdo a Concepto Técnico de Evaluación Integral N° 531 del 08/09/2021; toda vez que, revisado el expediente digital y consultado el Sistema de Gestión Documental - SGD, no se evidencia su presentación”. Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo; y en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente a las sanciones a que haya lugar. ➤ INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° LF4-15501, que la evaluación técnica realizada registrado con número de tarea AnnA Minería a 7824262 del 8 de septiembre de 2021 Mediante el cual se evaluó el instrumento ambiental allegado, será acogida mediante acto administrativo en esta misma plataforma. ➤ INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° LF4-15501, que la evaluación técnica realizada registrado con número de tarea AnnA Minería 9169997 del 6 de febrero de 2022 Mediante el cual se evaluó formato básico minero 2021 allegado, será acogida mediante acto administrativo en esta misma plataforma. ➤ INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° LF4-15501, al titular minero que se encuentra próximo a la presentación del formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del II trimestre del año 2021 con su respectivo soporte de pago (si hubiese lugar de ello). ➤ INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° LF4-15501, que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PAR Ibagué No. 586 del 09 de junio de 2022 ➤ INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° LF4-15501, que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
--	--	--	--	--	--

CONTRATO DE CONCESION	EEL-082	DULBER ANDRADE RIVERA Y OTROS	4	14-06-2022	A-PARI- 0759	RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES TENER POR CUMPLIDO el requerimiento realizado el 26 de agosto de 2021 mediante Auto PAR- I N° 713 (notificado por estado 060 del 27 de agosto de 2021), en el que se acoge el Informe de Visita de Fiscalización No 145 del 18 de agosto de 2021, conforme a lo concluido en el INFORME DE VISITA DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL PAR-I N° 219 DE 13 DE JUNIO DE 2022. INFORMAR al titular del contrato de concesión No. EEL-082, que presenta cumplimiento de sus obligaciones y como resultado de la visita de seguimiento en línea realizada el 10/06/2022 no se requieren medidas o recomendaciones técnicas que debieran inspeccionarse. Sin embargo, se exhorta al titular y empresa operadora a continuar con el cumplimiento y aplicación de las medidas adoptadas en el decreto N° 2222 (reglamento de seguridad e higiene minera), como se viene realizando a la fecha de la presenta Visita de Seguimiento en Línea, conforme a lo concluido en el INFORME DE VISITA DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL PAR-I N° 219 DE 13 DE JUNIO DE 2022. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como las obligaciones contractuales. INFORMAR al titular del contrato de concesión No. EEL-082, que a través del presente acto se acoge el INFORME DE VISITA DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL PAR-I N° 219 DE 13 DE JUNIO DE 2022. INFORMAR que el presente Acto Administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESION	14200	ANGEL GOMEZ ARISTIZABAL	6	14-06-2022	A-PARI- 0760	APROBACIONES. APROBAR el Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías de III Trimestre de 2021 allegados mediante Radicado N°20211001380412 de 27 de agosto de 2021, evaluado mediante Concepto Técnico N°121 de 14 de febrero de 2022, lo anterior, teniendo en cuenta que se encuentran bien diligenciados y corresponden con la situación actual del título minero. APROBAR el Programa de Gestión Social radicado 20199010347022 del 04 de abril de 2019 para el Contrato de Concesión No. 14200, conforme al formato adjunto a esta acto administrativo. NO APROBAR el Complemento a la Actualización al Programa de Trabajos y Obras – PTO allegado mediante Radicado N°20221001835632 de 02/05/2022, teniendo en cuenta lo resuelto en las Resoluciones ANM No. 299 del 13 de junio de 2018, ANM No. 564 de la y SGC No. 374 del 02 de septiembre de 2019, Resolución 068 del 28/01/2005 del IGAC y en la Resolución 504 del 18 de septiembre del 2018 de la ANM, Resolución N° 40600 de 2015 del Ministerio de Minas y Energía, y ANM No. 100 del 17 de marzo de 2020, toda vez que no cumple con los requisitos y elementos sustanciales de ley, lo anterior conforme a la evaluación realizada en Concepto Técnico No. 588 del 10 de junio de 2022

					REQUERIMIENTOS. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. 14200, Bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los complementos a la Actualización al Programa de Trabajos y Obras PTO, conforme a la evaluación realizada a través de Concepto Técnico No. 588 del 10 de junio de 2022 y respecto a cada ítem. Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. 14200, Bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue copia del acto administrativo ejecutoriado y en firme por medio del cual la Autoridad Ambiental otorga licencia ambiental o certificado de esta de trámite con vigencia no superior a noventa (90) días desde su expedición. Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. 14200, Bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del I trimestre de 2022 con su respectivo soporte de pago si a ello hubiere lugar. Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES (SEGÚN CORRESPONDA) INFORMAR al titular minero del Contrato de Concesión No. 14200, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciara mediante acto administrativo motivado y separado frente al incumplimiento requerido en Auto PAR-I N°0096 de 22 de febrero de 2022 (Notificado por Estado jurídico N°008 de 23 de febrero de 2022), para allegar el Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del IV trimestre de 2021 junto con su respectivo soporte de pago si a ello hubiere lugar, lo anterior, teniendo en cuenta que, a la fecha, revisado el expediente digital y el Sistema de Gestión Documental – SGD no se evidencia su presentación. - Informar al titular de la Licencia de Explotación No. 14200, que respecto a lo concluido mediante Concepto Técnico No. 588 del 10 de junio de 2022, respecto a las obligaciones Mineras de FORMATOS BASICOS MINEROS ANUAL DE 2020 allegados en la plataforma Anna Minería, en el presente Acto administrativo de trámite no se hará pronunciamiento alguno considerando que la evaluación de la misma se efectuara mediante ANNA MINERÍA, de acuerdo a lo establecido mediante Decreto 1073 del 2015 adicionado por el Decreto 2078 de 2019, donde se estableció el Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM- como la única plataforma tecnológica para la radicación y gestión de los trámites a cargo de la Autoridad Minera, así como para el seguimiento y control al cumplimiento de las obligaciones emanadas de los títulos mineros y de las demás actividades cuya competencia radique en la Autoridad Minera o las recibidas por delegación
--	--	--	--	--	---

						3. Informar al titular que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PAR-I No. 588 del 10 de junio de 2022. 4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESION	JIJ-15111	MARIA ZAIDA NIÑO	7	14-06-2022	A-PARI- 0761	2. DISPOSICIONES <u>APROBACIONES:</u> ➤ APROBAR los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías diligenciados en ceros para minerales de Gravas y Arenas correspondientes al I, II, III y IV Trimestre de 2016, allegados mediante Radicado N°20211001183102 de 14 de mayo de 2021 y Radicado N°20211001243742 de 18 de junio de 2021, lo anterior, teniendo en cuenta que, se encuentran bien diligenciados y corresponden con la realidad del título minero, pues para este año no contaba con Licencia Ambiental. Lo anterior de acuerdo a lo estipulado en el concepto Técnico N°587 del 10 de junio de 2022. ➤ APROBAR el Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías diligenciado en ceros para mineral de Gravas y Arenas correspondientes al I Trimestre de 2017, allegado mediante Radicado N°20211001183102 de 14 de mayo de 2021 y Radicado N°20211001243742 de 18 de junio de 2021, lo anterior, teniendo en cuenta que, se encuentran bien diligenciado. Lo anterior de acuerdo a lo estipulado en el concepto Técnico N°587 del 10 de junio de 2022. ➤ NO APROBAR el Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías y los comprobantes de pago correspondientes al II, III Y IV Trimestre de 2017, allegados mediante Radicado N°20211001183102 de 14 de mayo de 2021 y Radicado N°20211001243742 de 18 de junio de 2021, toda vez que los pagos fueron realizados de forma extemporánea e incompletos. Lo anterior de acuerdo a lo estipulado en el concepto Técnico N°587 del 10 de junio de 2022. <u>REQUERIMIENTOS</u> ➤ REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° JIJ-15111 bajo causal de caducidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el pago de saldo faltante de regalías de II Trimestre de 2017 para mineral de gravas, desde el día 14 de mayo de 2021 más los intereses que se generen hasta su fecha efectiva de pago, saldo generado luego de realizar la compensación de saldos a favor del titular minero. Por lo tanto, cuenta con un término de quince (15) días contado a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa.

					➤ REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° JIJ-15111 bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el pago del saldo faltante por valor de CUARENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$40.673), por concepto del pago de saldo faltante de regalías de II Trimestre de 2017 para mineral de arenas, desde el día 17 de marzo de 2018 más los intereses que se generen hasta su fecha efectiva de pago. Por lo tanto, cuenta con un término de treinta (30) días contado a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa. ➤ REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° JIJ-15111 bajo causal de caducidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el pago del saldo faltante por valor de VEINTIOCHO MIL DOS PESOS M/CTE (\$28.002), por concepto del pago de saldo faltante de regalías de III Trimestre de 2017 para mineral de gravas, desde el día 17 de marzo de 2018 más los intereses que se generen hasta su fecha efectiva de pago. Por lo tanto, cuenta con un término de quince (15) días contado a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa. ➤ REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° JIJ-15111 bajo causal de caducidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el pago del saldo faltante por valor de DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE (\$17.491), por concepto del pago de saldo faltante de regalías de III Trimestre de 2017 para mineral de arenas, desde el día 17 de marzo de 2018 más los intereses que se generen hasta su fecha efectiva de pago. Por lo tanto, cuenta con un término de quince (15) días contado a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa. ➤ REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° JIJ-15111 bajo causal de caducidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el pago del saldo faltante por valor de CUATRO MIL SETECIENTOS SENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$4.764), por concepto del pago de saldo faltante de regalías de IV Trimestre de 2017 para mineral de Gravas, desde el día 17 de marzo de 2018 más los intereses que se generen hasta su fecha efectiva de pago. Por lo tanto, cuenta con un término de quince (15) días contado a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa. ➤ REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° JIJ-15111 bajo causal de caducidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el comprobante de pago por valor de CIENTO CINCUENTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$150.577), por concepto del pago de regalías de IV Trimestre de 2017 para mineral de Arenas, lo anterior, teniendo en cuenta que revisado el expediente digital y el Sistema de Gestión Documental – SGD no se evidencia su presentación. Por lo tanto, cuenta con un término de quince (15) días contado a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa.
--	--	--	--	--	--

						<u>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</u> ➤ INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° JIJ-15111. Que se acepta la información allegada por el titular mediante Radicado N°20211001581002 de 01 de diciembre de 2021, por medio de la cual Adjunta coordenadas donde actualmente desarrolla explotación e INFORMAR al titular que dicha información será objeto de verificación en la próxima visita de fiscalización al área del Contrato de Concesión N°JIJ-15111. ➤ INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° JIJ-15111, SI se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM. ➤ INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° JIJ-15111, que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PAR Ibagué No. 587 del 10 de junio de 2022 ➤ INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° JIJ-15111, que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESION	LKB-08051	JAVIER ADOLFO ROJAS GONZÁLEZ	8	14-06-2022	A-PARI-0762	2.1. APROBACIONES • APROBAR el Programa de Trabajos y Obras dentro del Contrato de Concesión No. LKB-08051, según evaluación y características del numeral 2.3 del Concepto Técnico PAR-I No. 591 del 10 de junio de 2022, toda vez que evaluada la información allegada se considera técnicamente aceptable siendo la veracidad de su contenido de exclusiva responsabilidad del titular minero, con las siguientes características técnicas: 1. Área requerida para el proyecto. El proyecto minero requiere del 100% del área otorgada equivalente a 45,9351 Ha tal como se aprobó en el PTO. 2. Área devuelta. No hay devolución de área. 3. Mineral o minerales a explotar. GRAVAS Y ARENAS. 4. Reservas Probadas – Probables: De acuerdo a lo aprobado en el PTO, las reservas se encuentran de la siguiente manera

RESERVAS PROBABLES PLAYAS (m³) (PARCIALES)		
RESERVAS PROBABLES PARCIALES (m³)	PORCENTAJE DE CASTIGO (%)	RESERVAS PROBABLES TOTALES (m³)
7,116.11	6	6,689.14
Volumen total (m³)	100%	6,689.14
Arenas (m³)	26.50%	1,772.62
Gravas (m³)	73.50%	4,916.52

5. Sistema de Explotación. Cielo abierto.

6. Método de Explotación. De acuerdo a lo aprobado en el PTO, método de explotación por Franjas paralelas a la dirección de la corriente.

7. Dimensionamiento Geométrico. Se encuentra bajo diez (10) franjas paralelas de zonas de playa para la explotación, de acuerdo a lo aprobado en el PTO, de la siguiente manera: -Dimensionamiento geométrico para la explotación de gravas y arenas de río Las franjas tendrán un ancho de 6 a 8 metros, de acuerdo a las condiciones geométricas de la playa, pero manteniéndose siempre dentro de este rango de dimensión; la profundidad máxima será de 1,5 metros por debajo de la lámina de agua y la longitud de la franja dependerá de la forma geométrica de la playa objeto de explotación; en cuanto a la dirección del avance de la explotación este se realizara desde aguas abajo hacia aguas arriba y desde el cauce hacia las playas, esto con el fin de aprovechar la recarga del Río Frio. Para la explotación del material se mantendrá una protección de 3 metros entre los límites de las vegas de inundación con el fin de evitar la menor erosión de estas zonas y evitar un posible re direccionamiento del río. La secuencia y dirección de la explotación se hará de tal manera que genere el menor número de impactos negativos sobre el cauce, sin exponer la integridad física del personal, ni poner en riesgo de pérdida de la maquinaria. Se conservará el encauzamiento actual, manteniendo el equilibrio hidráulico y la dinámica fluvial.

8. Uso de explosivos. No se contemplan el uso de explosivos en las labores proyectadas de explotación.

9. Bocaminas aprobadas o frentes de explotación. No se presenta sectorizada por años para un sector en particular, entendiéndose esto como el hecho de que el titular podrá comenzar la explotación de los materiales desde el sector que él crea pertinente para el efectivo desarrollo de la operación; no obstante, es de aclarar que las labores de explotación siempre mantendrán los ritmos de producción proyectados para cada mineral y el diseño geométrico definido durante su explotación.

10. Plantas de Beneficio y/o Transformación. no se contempla planta de beneficio dentro del área, se considera un patio de acopio dentro del área del contrato de concesión, las actividades principales a realizar en el acopio es la de almacenamiento, cargue, descargue y clasificación primaria mediante el uso de una zaranda sencilla.

11. Producción Anual Proyectada. Se presenta 2800 m³ de gravas y arenas Mensuales, es decir 33.600 m³ anuales de gravas y arenas. Clasificando el proyecto como pequeña minería, de conformidad con los decretos 1666 de 2016 y 1076 del 2015.

ITEM	PRODUCCION ANUAL (M3)	(%)SEGUN ANALISIS GRANULOMETRICO	VOLUMEN SEGUN % GRANULOMETRICO (M3)
PRODUCCIÓN ANUAL GRAVAS Y ARENAS DE RIO	33.600 m ³	73,5 % GRAVAS DE RIO	24.696 m ³
		26,5 % ARENAS DE RIO	8.904 m ³
TOTAL PRODUCCION ANUAL GRAVAS Y ARENAS DE RIO			33.600 m³

12. Vida Útil. 30 años

13. Maquinaria y Equipos. A continuación, se relaciona el equipo necesario para ejecutar el proyecto minero:

KOMATSU PC 200-8

EXCAVADORA HIDRAULICA PC 200-8	
CARACTERISTICAS	
POTENCIA BRUTA:	116 Kw // 155 HP @2000 rpm
POTENCIA NETA:	110 Kw // 148 HP @2000 rpm
PESO DE OPERACIÓN	19400 - 20010 KG
CAPACIDAD DEL CUCHARON:	0.50 - 1.17 M3 // 0.65 - 1.53 yd ³
TAMANO DE LA ZAPATA:	600 mm
LONG. PARA EL TRANSPORTE:	9480 mm
ALTURA MAX. DE CARGA:	6630 mm
PROFUNDIDAD MAXIMA DE EXCAVACIÓN	5380 mm

14. Servidumbres. Las zonas proyectadas para desarrollar labores de explotación, es decir, las zonas de las playas del rio, corresponden a predios de propiedad del titular minero; Por lo anterior no se discriminan, describen ni localizan obras e instalaciones para el desarrollo del proyecto minero ya que no se hace necesario adelantar ningún proceso de servidumbre.

Etapas contractuales definitivas de acuerdo al PTO Aprobado:

- Exploración: 3 años
- Construcción y Montaje: 3 meses y 19 días.
- Explotación: 26 años, 11 Meses y 30 días.

En cuanto a las etapas en el Programa De Trabajos Y Obras presentado en oficio radicado No.20211001400132 del 9 de septiembre de 2021, el titular minero en el numeral 6.10. CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE expresa su decisión de renunciar a lo que resta de la etapa de exploración y a la etapa de Construcción y Montaje. Por esta razón las etapas del contrato quedan de la siguiente manera:

ETAPA	DURACIÓN	PERIODO
Exploración	3 años	22/02/2019 a 21/02/2022
Construcción y Montaje	3 meses y 19 días	22/02/2022 a 10/06/2022
Explotación	26 años, 11 Meses y 30 días	11/06/2022 a 21/02/2049

No obstante, lo anterior, se recuerda al titular minero, que el Concepto Técnico aquí referido no lo autoriza a adelantar las labores de explotación hasta tanto no cuente el respectivo instrumento ambiental expedido por la autoridad competente.

2.2. REQUERIMIENTOS

- **REQUERIR, BAJO APREMIO DE CADUCIDAD** establecida en el literal D del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. LKB-08051, para que allegue el pago del canon superficiario correspondiente a la primera (1ª) anualidad de la etapa de construcción y montaje, del periodo comprendido desde el 22 de febrero de 2002 hasta el 21 de febrero de 2023, de acuerdo a lo estipulado en **Concepto Técnico PAR-I No. 591 del 10 de junio de 2022**. En razón a ello, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.

La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial: www.anm.gov.co- Tramites en línea y seleccionar la opción 9. "Trámites en línea – Ventanilla Única"- Dar clic "Pago contraprestaciones económicas".

- **REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. LKB-08051, para que reporte allegue copia del acto administrativo mediante el cual se otorgó la licencia ambiental o certificación del estado de trámite de la misma, con vigencia no mayor a noventa (90) días, expedido por la Autoridad Ambiental competente, teniendo en cuenta que este título se encuentra cronológicamente en la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje, de acuerdo a lo estipulado en **Concepto Técnico PAR Ibagué No. 591 del 10 de junio de 2022**. Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.

					• REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. LKB-08051 para que allegue el Plan de Gestión Social (PGS), conforme a lo estipulado en el Concepto Técnico PAR Ibagué No. 591 del 10 de junio de 2022. Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. LKB-08051 que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciara mediante Acto Administrativo separado y a través de la plataforma ANNA MINERÍA, respecto a las evaluaciones técnicas realizadas a, la póliza minero ambiental, allegada mediante radicado No. 41663 del 3 de febrero de 2022 y el Formato Básico Minero anual (FBM) de 2021 allegado mediante radicado No. 47802 del 28 de marzo de 2022. Se informa al titular minero que en virtud de lo dispuesto por los artículos 2.2.5.1.2.1 y 2.2.5.1.2.3 del Decreto 1073 de 2015 adicionado por el Decreto 2078 de 2019, se estableció el Sistema Integral de Gestión Minera – SIGM- como la única plataforma tecnológica para la radicación y gestión de los tramites a cargo de la Autoridad Minera, así como para el seguimiento y control al cumplimiento de las obligaciones emanadas de los títulos mineros y de las demás actividades cuya competencia radique en la Autoridad Minera o las recibidas por delegación. Lo anterior conforme a lo estipulado en el Concepto Técnico PAR-I No. 591 del 10 de junio de 2022. 2. INFORMAR que el presente Acto Administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 4. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. LKB-08051 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PAR Ibagué No. 591 del 10 de junio de 2022. APROBACIONES APROBAR el formato de regalías correspondiente al III trimestre de 2021 para mineral depuzolana allegado mediante radicado N° 20221001624852 con su respectivo recibo de pago N° 9005000182 del 14 de octubre de 2021 del BBVA, teniendo en cuenta que fue cancelado de forma oportuna y completa.
CONTRATO DE CONCESION	0745-73	CEMEX COLOMBIA S.A.	4	14-06-2022	A-PARI- 0763

						REQUERIMIENTOS Requerir Bajo Causal de Caducidad, establecida en el Artículo 112, literal d) de la Ley 685/2001, al titular del Contrato de Concesión No.0745-73, los formularios para la declaración y liquidación de regalías correspondientes a IV trimestre de 2021 y I trimestre de 2022 con sus respectivos soportes de pago teniendo en cuenta que revisado el expediente digital y el sistema de gestión documental SGD no se evidencia su presentación. Por lo anterior se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue o requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR a los titulares del contrato de concesión N° 0745-73, que, a la fecha de elaboración del presente concepto técnico, está próxima a vencer la presentación de la declaración de producción y liquidación de regalías para el II trimestre de 2022. 1. Evaluadas las obligaciones contractuales del Contrato de Concesión N° 0745-73 causadas hasta la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se indica que el titular NO se encuentra al día. 2. INFORMAR que el presente Acto Administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESION	0867-73	OSCAR CARVAJAL ZAMBRANO Y OTRO	3	14-06-2022	A-PARI-0764	2.1. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. 0867-73, para que allegue los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I trimestre del año 2022, junto con su respectivo comprobante de pago (si hay lugar), para los minerales Arcilla Bentonítica y Arena Silíceas, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No. 597 del 13 de junio de 2022. Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial: www.anm.gov.co- Tramites en línea y seleccionar la opción 9. "Trámites en línea – Ventanilla Única"- Dar clic "Pago contraprestaciones económicas". 2. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. 0867-73, para que allegue los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual de 2019 junto con su plano anexo, a través de la plataforma Anna Minería habilitada para tal fin. Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.

					3. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. 0867-73, para que allegue certificado de estado de trámite expedido por la Autoridad Ambiental competente, sobre la modificación de la licencia ambiental, toda vez que en el PTO se aprobó la explotación del mineral Arena Silíceo, se modificaron los parámetros técnicos y volúmenes de explotación, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No. 597 del 13 de junio de 2022. Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 0867-73 que, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciara mediante Acto Administrativo separado frente a los incumplimientos requeridos en Auto PAR-I No. 1287 del 27 de diciembre de 2021 notificado por estado jurídico No. 87 de 28/12/2021 referente allegar la póliza minero ambiental que ampara la explotación para el título minero en moción, la presentación del Formato Básico Minero Anual 2020 (con su plano de labores mineras actualizado) y la presentación de los formularios de declaración de regalías de los trimestres I – II - III – IV de los años 2020 y 2021 (con su respectiva constancia de pago, si a ello hubiese lugar) para los minerales Arcilla Bentonítica y Arena Silíceo, toda vez que al verificar el Sistema de Gestión Documental -SGD y el expediente digital minero, no se observa el cumplimiento a ningún de estos requerimientos. 2. INFORMAR que el presente Acto Administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. KEF-08051 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PAR Ibagué No. 563 del 6 de junio de 2022.	
CONTRATO DE CONCESION	ILH-08471	AUMER AUGUSTO BONELO	4	14-06-2022	A-PARI-0765	APROBACIONES. 1. NO APROBAR el pago (por valor de \$12.462 comprobante N°7894814 del 01-10-2021, allegado mediante radicado N°20221001723362 del 26 de febrero de 2022) por concepto de regalías del III trimestre de 2012, requerido mediante la Resolución N° VSC 000263 de 22 de marzo de 2018, toda vez que el pago efectuado no cubre la totalidad de la obligación causada (capital + intereses) 2. NO APROBAR el pago (por valor de \$280.785 comprobante N°7894816 del 01-10-2021, allegado mediante radicado N°20221001723362 del 26 de febrero de 2022) por concepto de pago de visita de fiscalización del año 2012, requerido mediante AUTO GTRI No. 307 del 2 de mayo de 2012, toda vez que el pago efectuado no cubre la totalidad de la obligación causada (capital + intereses) REQUERIMIENTOS. 1. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. ILH-08471, para que realice el pago por valor de TRECE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (-\$13.378) más los intereses generados desde el 02 de octubre de 2021 hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de menor valor pagado del requerimiento generado mediante la Resolución N° VSC 000263 de 22 de marzo de 2018, relacionado al pago de regalías del trimestre III del año 2012.

						2. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. ILH-08471, para que realice el pago por valor de UN MILLON QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS (-\$1.541.156) más los intereses generados desde el 02 de octubre de 2021 hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de menor valor pagado del requerimiento efectuado por pago de visita de fiscalización del año 2012. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES (SEGÚN CORRESPONDA) 1. INFORMAR al titular del contrato de concesión No ILH-08471, que debe dar cumplimiento a los requerimientos efectuados a través de Resolución VSC No. 000263 del 22/03/2018. 2. Informar al titular que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PAR-I No. 598 del 13 de junio de 2022. 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESION	CBF-152	CEMEX COLOMBIA S.A.	2	14-06-2022	A-PARI- 0766	REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión 17888 para que presente el informe anual del Plan de Gestión Social, Razón por la cual se le concede el término de TREINTA (30) DIAS contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR AL TITULAR que en la próxima inspección de fiscalización integral al área del Contrato de Concesión CBF-152, se verificará el cumplimiento de la aplicación de los documentos y elementos correspondientes a la ejecución del Plan de Gestión Social. 2. INFORMAR AL TITULAR del Contrato de Concesión CBF-152, que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESION	JCE-08051X	SOCIEDAD GOLIAT S.A.S	4	14-06-2022	A-PARI- 0767	RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES ➤ INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° JCE-08051X frente a los incumplimientos reiterativos del titular frente al requerimientos hechos mediante Auto PAR-I No 1205 de 07/10/2020 (notificado por Estado Jurídico No 044 de 09/10/2020) a la fecha de elaboración del presente concepto técnico no se evidencia el cumplimiento de dichos requerimientos:

					- En cuanto a que “El refuerzo en la señalización en los acopios del material producido de acuerdo a sus características de comercialización ya que Se evidenció Faltante en la señalización del acopio, planta de beneficio y frente de explotación. - Capacitación y allegar el respectivo certificado de los trabajadores en Operación segura de maquinaria para la draga retroexcavadora entre otros; ya que no se evidenció certificación de la capacitación requerida en operación de Draga y Retroexcavadora.”. Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo; y en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente a las sanciones a que haya lugar. ➤ INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° JCE-08051X, que deberá dar cumplimiento a cada uno de las instrucciones técnicas dadas tanto en la visita de seguimiento y control como en el presente informe técnico de visita. Rendir informe de cumplimiento allegándolo a La Agencia Nacional de Minería PAR Ibagué. ➤ INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° JCE-08051X, que a través del presente acto se acoge el informe de visita de fiscalización N° 205 del 31 de mayo de 2022. ➤ INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° JCE-08051X, el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. ➤ INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° JCE-08051X, que La AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA como autoridad minera, cuando lo estime necesario, llevará a cabo visitas de seguimiento y control, para comprobar el estado de los trabajos y verificar el cumplimiento de las normas de seguridad e Higiene minera, así como las obligaciones contractuales. ➤ RECOMENDAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° JCE-08051X, mantenerse al día en las obligaciones contractuales del título minero.
--	--	--	--	--	--

CONTRATO DE CONCESION	500160	SALOMON PARRA ANDRADE	5	14-06-2022	A-PARI- 0768	<u>REQUERIMIENTOS</u> ➤ REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° 500160 bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que reporte y por ende diligencie en el Sistema Integral de Gestión de la Información Minera Anna Minería el Formato Básico Minero correspondiente al año 2021. Se informa al titular minero que en virtud de lo dispuesto por los artículos 2.2.5.1.2.1 y 2.2.5.1.2.3 del decreto 1073 de 2015 adicionado por el decreto 2078 de 2019, se estableció el Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM- como la única plataforma tecnológica para la radicación y gestión de los tramites a cargo de la Autoridad Minera, así como para el seguimiento y control al cumplimiento de las obligaciones emanadas de los títulos mineros y de las demás actividades cuya competencia radique en la Autoridad Minera o las recibidas por delegación. Este sistema incluye la incorporación de un módulo para la presentación del Formato Básico Minero-FBM, por lo cual es necesario presentar dicha obligación en el mencionado sistema. El titular minero puede consultar el ABC del FBM en ANNA Minería publicado en el enlace: https://www.anm.gov.co/sites/default/files/DocumentosAnm/Abece_Presentacion_Formato_Basico_MineroV3.pdf. Se recuerda que el plano anexo debe estar en formato SHP o Geo Data Base (GDB). Lo anterior toda vez que revisado el Sistema de Gestión de la Información Minera Anna Minería no se evidencia la presentación de Formatos Básicos Mineros. Por lo tanto, cuenta con un término de treinta (30) días contado a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa. ➤ REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° 500160 bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que instale señalización de tipo informativa en la cual se pueda identificar el proyecto minero que se está desarrollando junto con la identificación de la placa del título (500160). Por lo tanto, cuenta con un término de treinta (30) días contado a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa <u>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</u> ➤ INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° 500160 al titular que la evidencia reportada del pago del canon de superficie para la anualidad 2 de la etapa de exploración será objeto de revisión en la próxima evaluación técnica documental al título 500160. De este informe de visita en seguimiento en Línea se deja constancia de que dicho pago se allego el 27 de enero de 2022 con radicado 20221001669492.
--------------------------	--------	--------------------------	---	------------	-----------------	--

						➤ INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° 500160, que respecto al desarrollo del Programa Mínimo Exploratorio según lo expuesto de parte del titular se está desarrollando según lo presupuestado. ➤ INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° 500160, que a través del presente acto se acoge el informe de visita de fiscalización de Seguimiento en línea SEL- N° 216 de 07 de junio de 2022. ➤ INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° 500160, el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. ➤ INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° 500160, que La AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA como autoridad minera, cuando lo estime necesario, llevará a cabo visitas de seguimiento y control, para comprobar el estado de los trabajos y verificar el cumplimiento de las normas de seguridad e Higiene minera, así como las obligaciones contractuales. ➤ RECOMENDAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° 500160, mantenerse al día en las obligaciones contractuales del título minero.
CONTRATO DE CONCESION	EGI-161	HOLMER HERNANDO MARTÍNEZ	4	14-06-2022	A-PARI-0769	RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES CORRER TRASLADO al Grupo de Catastro y Registro Minero de la Agencia Nacional de Minería de la Resolución N°001119 del 29 de noviembre de 2019 (Ejecutoriada el día 23 de noviembre de 2020 mediante constancia de ejecutoria N°141 de 24 de diciembre de 2020) "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE RENUNCIA, para que proceda a realizar la anotación en el Registro Minero Nacional, conforme a lo concluido en el INFORME DE VISITA DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL PAR-I N° 218 DE 09 DE JUNIO DE 2022. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como las obligaciones contractuales. INFORMAR al titular del contrato de concesión No. EGI-161, que a través del presente acto se acoge el INFORME DE VISITA DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL PAR-I N° 218 DE 09 DE JUNIO DE 2022. INFORMAR que el presente Acto Administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.

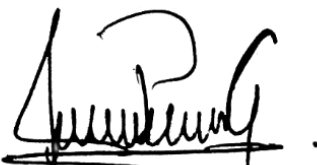
CONTRATO DE CONCESION	OGI-08451	LADRILLERA LOS DIAMANTES S.A.S	6	14-06-2022	A-PARI- 0770	<u>REQUERIMIENTOS</u> ➤ REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° OGL-08451 bajo causal de caducidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el comprobante de pago del canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje del periodo comprendido desde el 22 de febrero de 2002 hasta 21 de febrero de 2023, se constató que el titular minero no ha presentado este formulario. Por lo tanto, cuenta con un término de quince (15) días contado a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa. ➤ REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° OGL-08451 bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Formato Básico Minero anual (FBM) 2021, indicando que la presentación del mismo debe realizarse a través del sistema integral de gestión minera ANNA MINERÍA. Por lo tanto, cuenta con un término de treinta (30) días contado a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa. ➤ REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° OGL-08451 bajo causal de caducidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la póliza minero ambiental que ampare la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje, periodo comprendido desde el 22 de febrero de 2022 hasta el 21 de febrero de 2023. Por lo tanto, cuenta con un término de treinta (30) días contado a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa. ➤ REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° OGL-08451 bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue las correcciones del programa y trabajos (PTO), de acuerdo a los requerimientos del ítem 2.3 del concepto técnico N° 590 del 10 de junio de 2022. Por lo tanto, cuenta con un término de treinta (30) días contado a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa. ➤ REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° OGL-08451 bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el acto administrativo que otorga la licencia ambiental o el certificado de estado de trámite de la misma expedido por la autoridad ambiental. Por lo tanto, cuenta con un término de treinta (30) días contado a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa. ➤ REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° OGL-08451 bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la presentación del
--------------------------	-----------	-----------------------------------	---	------------	-----------------	---

					Plan de Gestión Social (PGS). Por lo tanto, cuenta con un término de treinta (30) días contado a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa <u>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</u> ➤ INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° OGI-08451. frente a los incumplimientos reiterativos del titular frente al requerimientos hechos mediante AUTO PARI N° 0402 del 12 de marzo de 2020 (notificado por estado jurídico N° 19 del 13 de marzo de 2020) a la fecha de elaboración del presente concepto técnico no se evidencia el cumplimiento de dichos requerimientos: En cuanto a "que a la fecha del presente concepto técnico no se evidencia que el titular allá presentado el comprobante de pago por valor de UN MILLON CIENTO NOVENTA Y DOS MIL TRECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$ 1.192.345) más los intereses causados desde 22 de febrero de 2020 hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto del pago del canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de exploración, periodo comprendido desde el 22 de febrero de 2020 hasta el 21 de febrero de 2021". Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo; y en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente a las sanciones a que haya lugar. ➤ INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° OGI-08451. frente a los incumplimientos reiterativos del titular frente al requerimientos hechos mediante AUTO PAR-I N° 1207 del 23 de diciembre de 2021, (notificado por estado jurídico N° 85 del 24 de diciembre de 2021), a la fecha de elaboración del presente concepto técnico no se evidencia el cumplimiento de dichos requerimientos: En cuanto a "que a la fecha del presente concepto técnico no se evidencia que el titular allá presentado el comprobante de pago por valor de UN MILLON DOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y UN PESOS M/CTE (\$1.234.081) más los intereses causados desde 22 de febrero de 2021 hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto del pago del canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de exploración, periodo comprendido desde el 22 de febrero de 2021 hasta el 21 de febrero de 2022". Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo; y en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente a las sanciones a que haya lugar.
--	--	--	--	--	---

					➤ INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° OGI-08451. frente a los incumplimientos reiterativos del titular frente al requerimientos hechos mediante AUTO PAR-I N° 1207 del 23 de diciembre de 2021, (notificado por estado jurídico N° 85 del 24 de diciembre de 2021), a la fecha de elaboración del presente concepto técnico no se evidencia el cumplimiento de dichos requerimientos: En cuanto a “la presentación del Formato Básico Minero anual (FBM) 2019 y 2020.”. Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo; y en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente a las sanciones a que haya lugar. ➤ INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° OGI-084551, que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PAR Ibagué No. 590 del 10 de junio de 2022 ➤ INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° OGI-084551, que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
--	--	--	--	--	--

****El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.**

Se desfija hoy, 15 de junio de 2022 siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.


JUAN PABLO GALLARDO-ANGARITA
 Coordinador Punto de Atención Regional Ibagué

Elaboró: Sandra Yamile Monroy Perea